



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OFICIO FINAL N° 684-A, DE 2023, SOBRE  
PRIMEROS RESULTADOS DE LA  
AUDITORÍA SOBRE LAS  
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL  
MARCO DEL SUBTÍTULO 33 DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

---

TEMUCO, 09 de noviembre de 2023

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, inició una fiscalización en el Gobierno Regional de La Araucanía, sobre las transferencias de recursos efectuadas a entidades privadas con cargo al subtítulo 33, considerando además posibles conflictos de interés por parte de los funcionarios de la Administración que participan en los procesos asociados, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023, extendiéndose a otros períodos en la medida que sea necesario.

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó considerando los hechos de público conocimiento, en relación con las transferencias efectuadas por el Gobierno Regional de La Araucanía, en virtud de los convenios celebrados con distintos organismos privados.

Asimismo, a través de esta auditoría, la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico", específicamente con la

AL SEÑOR  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE

#### DISTRIBUCIÓN:

- Encargado de Auditoría Interna, Gobierno Regional de La Araucanía.
- Fiscal Regional de La Araucanía, Ministerio Público.
- Presidente, Consejo de Defensa del Estado.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad Jurídica de esta Contraloría Regional.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta Sede de Control.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

meta N° 8.3, Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", en particular con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

Al respecto, las funciones y atribuciones de los Gobiernos Regionales, en adelante GORE de La Araucanía o GORE, se encuentran establecidas en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, según lo dispuesto en su artículo 13, donde se prevé que la administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Agregando, en su inciso segundo, en lo pertinente, que para el ejercicio de sus funciones los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere.

Como cuestión previa, cabe precisar que el numeral 5.1 de la glosa 5 de la Ley de Presupuesto correspondiente a los años 2021 y 2022, para los Gobiernos Regionales, establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo, entre otros organismos públicos, las fundaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías que se señalan en dicho numeral. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Por otro lado, el numeral 7.1 de la glosa 7 de la Ley de Presupuestos de 2023, para todas las transferencias de los Gobiernos Regionales, permite efectuar la entrega de fondos a instituciones privadas, municipalidades y a las instituciones de educación superior para el financiamiento de proyectos, programas y estudios.

También, corresponde precisar que este oficio tiene como objeto comunicar un avance de las principales observaciones que han sido detectadas en la primera etapa de revisión, el cual se puso en conocimiento del Gobernador Regional mediante el oficio electrónico N° E406854, de 2023, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 3.901, de 25 de octubre de igual año.

#### **OBJETIVO**

Sobre el particular, cabe señalar que el objetivo de la auditoría tiene como propósito verificar el cumplimiento de la normativa reglamentaria y examen de cuentas al Gobierno Regional de La Araucanía, referida a las transferencias de recursos efectuadas a entidades privadas de esa repartición,



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

considerando además posibles conflictos de interés por parte de los funcionarios de la Administración que participan en los procesos asociados, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023, extendiéndose a otros períodos en la medida que sea necesario.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y con las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2022, que Establecen Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

## AVANCE DE RESULTADOS

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. **Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos de iniciativas de inversión.**

Se constató que, si bien el GORE de La Araucanía, cuenta con el “Manual de Procedimientos para la admisibilidad y Evaluación de las Iniciativas de Inversión (que postulan según glosas 2 y 5 numerales 5.1, 5.2, 5.5, 5.7 y 5.12 común para todos los Gobiernos Regionales)” formalizado bajo la resolución exenta N° 618, de 2021 y actualizado mediante resolución exenta N° 287 de 2023, que aprueba el "Manual de Procedimientos para la Preadmisibilidad, Evaluación y Admisibilidad de Proyectos, Programas y Estudios de Inversión Regional que postulan a Transferencias de Capital - Subtítulo 33, Glosa 07, numeral 7.1, 7.2, 7.5 y 7.7, de la Ley de Presupuesto", estos carecen de los mecanismos que permitan seleccionar a las entidades que ejecutarán los proyectos, como por ejemplo, una invitación a participar a diversas entidades privadas mediante llamados públicos, indicando las competencias técnicas y requisitos legales requeridos para llevar a cabo las iniciativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

En su respuesta, el GORE hace referencia a que aprobó un procedimiento reglado, público y transparente para la selección de las entidades que presenten iniciativas susceptibles de financiamiento. Asimismo, señala que la observación parte de un supuesto equivocado, cual es, que la iniciativa tiene su origen en el Gobierno Regional, asimilando su tratamiento a los proyectos y programas de inversión financiados con cargo al subtítulo 31, en los cuales se recurre a un organismo técnico para la ejecución de la iniciativa previamente identificada, pero que no tiene similitud con la naturaleza, fisonomía y regulación de las transferencias de capital del subtítulo 33.

Agrega que en las transferencias de capital la misma ley de presupuesto entrega la iniciativa a determinadas instituciones públicas y privadas, las cuales cumpliendo los requisitos se encuentran habilitadas para proponer a la decisión de los gobiernos regionales, programas y estudios que se encuentren dentro de la tipología establecida en la misma ley, que en el caso del GORE de La Araucanía, se someten a un procedimiento reglado, público y transparente, que incluye el análisis de su pertinencia y coherencia técnica, la aprobación del consejo regional, conforme a la propuesta del gobernador, la identificación de la iniciativa con nombre de la entidad encargada de la ejecución y la celebración de los convenios de transferencia, todo ello previo al control de juridicidad realizado por la Contraloría General de la República.

Prosigue su contestación describiendo, en términos resumidos, el procedimiento que se aplica actualmente, siendo este, según se desprende de la respuesta, el Manual de Procedimientos para la Preadmisibilidad, Evaluación y Admisibilidad de Proyectos, Programas y Estudios de Inversión Regional que postulan a transferencias de capital, subtítulo 33, glosa 07, numeral 7.1, 7.2, 7.5, 7.7, de la ley de presupuestos vigentes, aprobado por resolución exenta N° 287, de 20 de marzo de 2023.

Por último, como medida de mejora informa que conforme con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda, mediante la circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, el Gobernador Regional de La Araucanía, mediante memos N°s 2517 y 2818, del 25 de agosto y 4 de octubre de 2023, respectivamente, impartió instrucciones para ajustar los manuales internos a tales exigencias, en particular, respecto a la publicidad y difusión de la existencia de esta modalidad de financiamiento, incorporando la normativa contenida en la resolución exenta N°1.962, de 2022, de esta Entidad de Control.

Al respecto, es dable indicar que lo expresado por el Gobierno Regional, se refieren a acciones que se concretarán a futuro, razón por lo cual esta se mantiene.

Por lo tanto, el GORE deberá cumplir con las acciones comprometidas, entre las que indica que se sujetará al mencionado artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobre Control Interno referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Lo anterior, por cuanto es necesario manifestar que estamos frente a una débil estructura de control interno respecto a la asignación de recursos públicos, que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y vele por su respectiva idoneidad.

Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

### 2. **Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras.**

Se constató que los 25 convenios suscritos entre el GORE de La Araucanía por la suma total de M\$ 17.097.447, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro materia de análisis -que se detallan en anexo N° 1 del presente informe-, para la ejecución de iniciativas de inversión, se realizó mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron o sus montos. El resumen se detalla a continuación.

Tabla N° 1: Resumen de los convenios suscritos entre el Gobierno Regional de La Araucanía con las entidades ejecutoras sin la debida fundamentación y acreditación de los motivos que lo justificaron.

Fundación	Cantidad de convenios año 2022 y 2023	Monto M\$
Fundación Educacional Alihuen Consultores	6	2.655.512
Fundación EDUCC	1	365.120
Fundación Espacio Coigüe	1	421.421
Fundación FOLAB	1	365.120
Fundación Instituto Hernando de Magallanes	1	889.600
Fundación Instituto Vladimir Nazor	5	3.204.678
Fundación LOCAL	10	9.195.996
Totales	25	17.097.447

Fuente: Elaborado en base al detalle del anexo N° 1 del presente informe.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 9° de la mencionada ley N° 18.575, dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, procedimiento que se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, precisando en su inciso tercero que, la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha establecido que, de acuerdo al referido artículo 9°, la regla general para la asignación de recursos fiscales es el concurso público y que, excepcionalmente, procederá el trato directo en circunstancias calificadas, debidamente fundadas mediante resolución que autoriza su procedencia, requiriéndose una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia (aplica dictamen N° 4.276, de 2019, de esta Entidad de Fiscalización).

Lo que, además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia y transparencia, del artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

El GORE señala en su respuesta que la asignación de las iniciativas que se presentan al gobierno regional, se somete a un procedimiento que contempla varias etapas, comienza con la preadmisibilidad y concluye con el acuerdo del consejo regional, que aprueba la transferencia para un programa e institución determinada, se identifica presupuestariamente y se celebra el convenio respectivo con la entidad receptora de los recursos.

Agrega que, de acuerdo con lo anterior, no existe una asignación directa de iniciativas a entidades ejecutoras, sino la aprobación de programas presentados por instituciones públicas y privadas, evaluadas técnicamente y con la participación del consejo regional y del gobernador regional. La propuesta del gobernador se efectúa de acuerdo con la evaluación técnica y conforme a los criterios definidos en los manuales dictados al efecto por el GORE.

Prosigue su contestación indicando que la fundamentación de la aprobación de cada una de las iniciativas observadas se encuentra en el acuerdo del consejo regional, como en los antecedentes que sirvieron de respaldo, a saber, los informes técnicos de evaluación, mensaje del gobernado regional e informes de las respectivas comisiones de trabajo del cuerpo colegiado.

Para acreditar lo anterior, se acompaña cuadro con resumen de las gestiones administrativas asociadas a los convenios auditados, y documentos asociados al programa presentado por Fundación Espacio Coigüe, memo comité evaluación, mensaje N° 225 de 8 de agosto de 2023, acuerdo CORE N° 285 de 2022 y gestiones asociadas a la transferencia.

Al respecto, cabe señalar que, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que los convenios de transferencia de que se trata han tenido como fundamento la respectiva asignación presupuestaria nominativa en que se establecieron los ejecutores de cada una de las iniciativas, conforme a las facultades que el legislador presupuestario otorgó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a los gobiernos regionales y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

En efecto, las leyes de presupuestos de los años 2022 y 2023, en los numerales 5.1. y 7.1, de los programas de inversión regional de los gobiernos regionales, respectivamente, han dotado de manera expresa a las referidas autoridades de la atribución de asignar los recursos financieros del Estado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mediante actos que modifican la ley presupuestos, incorporando nominativamente a sus destinatarios sin exigir la concursabilidad de aquellos.

Como se advierte, en la situación en estudio es el propio legislador quien ha otorgado la facultad de modificar el presupuesto de los gobiernos regionales sin establecer el concurso público como mecanismo de selección de los receptores, a diferencia de otras glosas como acontece, por ejemplo, en los numerales 2.1. y 3.1. de los referidos programas de los años 2022 y 2023, que exigen la realización de un procedimiento previo de postulación que sea transparente y competitivo.

En este contexto, tratándose de asignaciones creadas nominativamente por la autoridad competente conforme a la habilitación legal señalada, no resulta exigible el procedimiento concursal, de manera que se levanta la observación formulada.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario constatar que estamos frente a un sistema débil de asignación de recursos públicos que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y vele por su respectiva idoneidad.

3. Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias.

Si bien el GORE para la postulación de las iniciativas exige la presentación del anexo N° 1 denominado "Presentación iniciativa de inversión" y el anexo N° 4, "Presupuesto detallado de la iniciativa de inversión", los cuales dan cuenta del proyecto y las actividades a realizar, se verificó que las descripciones son de carácter genérico, sin ningún tipo de detalle técnico, mostrando, en general, solo costos globales, sin que se hayan entregado antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados por esa repartición para la determinación de las actividades, de las obras y sus especificaciones técnicas y de los costos estimados, que permitan determinar fundadamente el monto a transferir en cada iniciativa.

Al respecto, cabe indicar que los antecedentes señalados, son necesarios para la determinación de las actividades a ejecutar y deben estar disponibles al inicio de la ejecución de las labores.

En su respuesta, el GORE señala que los programas surgen por iniciativa de las instituciones públicas y privadas, que cumplan con los requisitos legales, por lo que atendida la diversidad de iniciativas que pueden presentarse, no resulta posible determinar a priori los parámetros que puedan coadyuvar a definir los costos estimados de los programas.

A lo anterior, debe sumarse que por disposición legal la aplicación de los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, no obstante, el procedimiento reglado otorga facultades a los comités de evaluación para cotejar la información entregada por las instituciones, pudiendo solicitar antecedentes adicionales para verificar los costos señalados para



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

las actividades de los programas, como en el caso del programa “Capacitación para superar brecha digital Villarrica”, en la cual se solicitaron cotizaciones y otros documentos de respaldo, los que se acompañan a la respuesta.

Añade en su respuesta la estructura del anexo N° 4 denominado “Presupuesto detallado de la iniciativa de inversión”, del citado procedimiento reglado, público y transparente, el cual exige informar el presupuesto de la iniciativa de inversión, presupuesto global y presupuesto detallado por componente/actividad; y en las notas al pie del formulario la unidad de medida, el costo total de contratación de programas de inversión, consultorías contraparte técnica y gastos administrativos.

Luego, indica como medida correctiva, que en cumplimiento de la citada resolución N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, el gobernador regional impartió instrucciones, como se mencionó en el numeral 1 del presente informe, para actualizar los manuales e incluir mayores exigencias de especificidad en el mencionado anexo N° 4, como la obligación de las entidades de presentar antecedentes de respaldo, objetivos y verificables por parte de los comités de evaluación técnica. Se adjuntan memos N°s 2.517 y 2.818, ambos de 2023, aludidos anteriormente.

Al respecto, corresponde mantener la presente observación, puesto que, por una parte, los argumentos indicados ya fueron ponderados, específicamente sobre el anexo N° 4, “Presupuesto detallado de la iniciativa de inversión”, que es precisamente lo que se objeta, además respecto a las cotizaciones solicitadas para el caso del programa “Capacitación para superar brecha digital Villarrica”, corresponde a una situación puntual y no a una práctica habitual. Por otra parte, la medida informada aún no se ha concretado.

Por lo anterior, el GORE deberá cumplir con las acciones comprometidas, esto es, actualizar los manuales e incluir mayores exigencias de especificidad en el mencionado anexo N° 4, como la obligación de las entidades de presentar antecedentes de respaldo, objetivos y verificables por parte de los comités de evaluación técnica, dando cumplimiento con ello al artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido a las actividades de control.

Lo anterior, por cuanto es necesario manifestar que estamos frente a una débil estructura de control interno respecto a la asignación de recursos públicos, que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y vele por su respectiva idoneidad.

Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

4. **Ausencia de cláusula de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia.**

Se constató que los cuatro convenios de transferencias de recursos, mencionados en la tabla N° 2, suscritos con las entidades sin fines de lucro allí identificadas, no contemplan la entrega de vale vista, póliza de seguro, boletas de garantía u otro documento que garantice que los fondos públicos otorgados a terceros privados serán usados en los fines y en los plazos establecidos en los respectivos acuerdos.

Tabla N° 2: Convenios con ausencia cláusula de cauciones.

Fundación	N° Resolución	Año	Monto M\$
Fundación Instituto Hernando de Magallanes	69	2022	889.600
	84	2022	419.988
Fundación Instituto Vladimir Nazor	112	2022	704.920
	113	2022	295.520

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el Gobierno Regional de La Araucanía, relacionada con los convenios con las fundaciones y sus resoluciones de aprobación.

Al respecto, cabe señalar que exigir una caución como requisito previo para la transferencia de los fondos corresponde a una medida de buena administración que la entidad otorgante se encuentra habilitada a exigir, y cuyo objeto es cautelar la correcta utilización de los recursos públicos que han sido entregados para una finalidad determinada (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.373, de 2015, de este Organismo de Fiscalización).

El Gore reconoce en su respuesta que los convenios no establecían la obligación de las instituciones privadas de otorgar garantía, pero en la práctica efectivamente se requirieron documentos de garantía de manera previa a las transferencias, lo que se acredita con informe elaborado por la División de Administración y Finanzas del GORE de La Araucanía. Agrega que cada uno de los convenios fue sometido al control de juridicidad por esta Contraloría Regional.

Como medida correctiva informan que se ha instruido al Departamento Jurídico que contemple esta obligación en los convenios de transferencias, dando cumplimiento también, en esta parte, a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda en la circular N° 20, de 2023. Se adjunta copias de las garantías asociadas a los convenios observados.

En cuanto a los argumentos vertidos por ese servicio en su respuesta, cabe reiterar que lo señalado en este punto corresponde a una medida de buena administración, y por tanto es una constatación de hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario manifestar que estamos frente a una débil estructura de control interno respecto a la asignación de recursos públicos, que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, resultando del todo conveniente la medida propuesta por el GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Cauciones mediante letra de cambio, con vencimiento a una fecha determinada.

Sobre la materia, se constató que los convenios de transferencia entre el Gobierno Regional y las fundaciones solicitaban garantizar, para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se estipulan en los referidos actos, la totalidad de los fondos transferidos ya sea mediante vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de manera rápida y efectiva.

De esta forma, de las 6 fundaciones mencionadas en anexo N° 2, en un total de 20 casos, presentaron para caucionar sus convenios letras de cambio, firmadas ante notario, con fecha de vencimiento específica, situación que no asegura el pago de la garantía de manera rápida y efectiva como lo establecen los convenios de transferencia respectivos, puesto que son pagaderas a una fecha determinada lo que le resta la condición antes señalada.

En su respuesta el GORE informa que se ha requerido a las instituciones receptoras la sustitución de las letras de cambio, por otro instrumento que cumpla con la exigencia señalada, además de impartir instrucciones a la División de Administración y Finanzas, para que ajuste el proceso de revisión, visación y custodia de estos documentos mercantiles, ello, en concordancia con los ya mencionados memos N°s 2.517 y 2.818, ambos de 2023, del gobernador regional. Para acreditar lo mencionado, adjunta el memo N° 2.904, de 19 de octubre de 2023, en que imparte la instrucción específica a los Jefes de Divisiones del GORE de La Araucanía.

Al respecto, se indica que los argumentos proporcionados por el GORE de La Araucanía, se refieren a acciones a futuro, por lo tanto corresponde mantener la observación, debiendo ese servicio informar las acciones que dispondrá tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los memos N°s 2.517 y 2.818, ambos de 2023, del gobernador regional, de lo cual tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

6. **Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan o desempeñaron en dependencias del Gobierno Regional de La Araucanía.**

Se constató que en dependencias del GORE de La Araucanía, específicamente en la División de Fomento e Industria, se desempeñó, al menos, una persona que fue contratada por Fundación Local, entidad que recibió transferencias para la ejecución de los programa en análisis. La funcionaria en comento es doña [REDACTED], quien cumplió funciones a contrata en dicha repartición desde el 2 de enero de 2015 al 3 enero de 2023, desarrollando actividades propias de esa división, entre ellas, labores relacionadas con la revisión de la admisibilidad de los programas de la Fundación Local y las rendiciones efectuadas por la mismas.

Posteriormente, a contar de enero de 2023, luego de cesar funciones en el GORE, fue contratada por Fundación Local entidad privada sin fines de lucro, siendo sus remuneraciones u honorarios financiados con recursos asignados a aquellas por el mismo Gobierno Regional, para la ejecución de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las iniciativas de inversión, lo cual puede incidir en la imparcialidad de las mismas y en el manejo de información privilegiada por parte de estas.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que doña [REDACTED], participó de la comisión técnica evaluadora de cuatro iniciativas asignadas a Fundación Local, las que fueron aprobadas por las resoluciones N°s 138 y 139 del año 2022, por las sumas de M\$ 291.100 y M\$ 335.000, respectivamente, y 51 y 53 ambas de 2023, por M\$ 1.410.000 y M\$ 1.055.896, correspondientemente. Además, fue asignada como encargada de la supervisión técnica y de cuentas de la iniciativa, en el ya mencionado convenio aprobado por resolución N° 139 de 2022, relacionado con la producción local y sostenibilidad unidad de AFC, Agricultura Familiar Campesina, dirigidos por mujeres de La Araucanía.

Resulta pertinente señalar, que al realizarse la contratación de doña [REDACTED] en Fundación Local para que esta desarrolle distintos roles en los programas de dicha fundación, su incorporación fue revisada y aprobada sin observaciones por el Gobierno Regional de La Araucanía.

La situación advertida no se ajusta a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la anotada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Del mismo modo, se constató que durante el periodo comprendido entre enero de 2020 y julio de 2021, el señor [REDACTED], realizó funciones en calidad de Honorarios, como Jefe de Gabinete en el Gobierno Regional de La Araucanía, posteriormente fue contratado por la Fundación Coigüe, específicamente desde el mes de enero de 2023, como Director del Programa "Habilitando a los líderes Regionales: Capacitación y formación para los dirigentes de La Araucanía", lo que fue aprobado por resolución N° 128 de 2022, por la suma de M\$ 421.421.

Al respecto, el GORE menciona que no instruye sobre la contratación que deben efectuar las entidades ejecutoras, ya que este aspecto queda sometido a su propia normativa, esto, según la glosa presupuestaria indicada anteriormente, siendo de su competencia corroborar la concordancia de los profesionales informado con los perfiles de cargos definidos en los respectivos programas, lo que aplica a los casos observados.

Agrega que en la contratación del señor [REDACTED] por parte de la Fundación Coigüe, se debe considerar que el término de la relación laboral ocurrió en julio de 2021, y su incorporación al programa se produjo en enero de 2023, es decir, un año y seis meses después de haberse desempeñado en el GORE.

En el caso de la señora [REDACTED] se solicitó un pronunciamiento jurídico acerca de la situación, y de las medidas que deben adoptarse por parte del Gobierno Regional de La Araucanía.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Como medida correctiva informa que, en la actualización de los manuales, se contemplarán exigencias especiales en cada una de las etapas del procedimiento, a efecto de precaver cualquier conflicto de intereses de los(as) funcionarios(as) que intervengan en la admisibilidad y evaluación técnica de la iniciativa. Adicionalmente se han desarrollado capacitaciones en el servicio sobre la normativa aplicable a la probidad administrativa y transparencia de la función pública, con especial mención a la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y prevención de conflicto de intereses.

Sobre el particular, es oportuno señalar que las acciones indicadas son de efecto a futuro, por lo que se mantiene lo objetado.

Por lo anterior, corresponde que el GORE de La Araucanía establezca las actividades de control comprometidas, con el objeto de evitar que situaciones como la observada se repita en el futuro, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

7. **Directivos de fundaciones que se desempeñan o desempeñaron en Servicios Públicos.**

Sobre el particular, de las indagaciones efectuadas a través del Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado -SIAPER- de esta Contraloría General, a los directivos de las organizaciones sin fines de lucro que suscribieron convenios con el GORE de La Araucanía, se estableció que don ██████████, que cumple el rol de socio de la Fundación Educacional Alihuen Consultores, fue funcionario del Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en distintas dependencias, desempeñando el cargo de Jefe de División desde el 1 de febrero de 2017 al 15 de mayo de 2018.

Por otra parte, se constató que los socios de Fundación Local, señores ██████████, desempeñan funciones en distintos Servicios Públicos, el primero como profesional, del Servicio de Impuestos Internos en la Región Metropolitana, desde 23 de marzo de 2012 a la fecha, y el segundo como administrativo del Ministerio Público, específicamente en la fiscalía regional de Valparaíso desde el 6 de mayo de 2010 a la fecha.

En su respuesta el GORE señala que esta observación excede a sus atribuciones conferidas por la normativa, en particular por las leyes de presupuestos de los años 2022 y 2023, que regulan las condiciones y requisitos que deben cumplir las instituciones públicas y privadas, que formulan iniciativas susceptibles de financiarse con recursos contemplados en el subtítulo 33 Transferencias de capital.

Agrega que ninguna norma legal faculta al GORE para requerir información sobre los directivos de las fundaciones que se desempeñen o desempeñaron en servicios públicos, por lo que, a su juicio, esta observación carecería de fundamentos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, se indica que lo precisado corresponde a una constatación de hechos, sin perjuicio de ello, es oportuno indicar que el Gobierno Regional de La Araucanía no dispone de mecanismo de control para advertir eventuales situaciones que pudieran derivar en conflictos de interés, lo que queda de manifiesto en la observación N° 6, precedente.

Por lo tanto, corresponde que el GORE de La Araucanía establezca las actividades de control respectivas e incluya esta materia en las acciones comprometidas en el numeral precedente, con el objeto de evitar que se produzcan situaciones de conflictos de interés, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

**8. Control de las rendiciones efectuado por el Gobierno Regional a través de planillas Excel.**

Se constató que el control de las rendiciones efectuadas por las entidades receptoras de fondos se realiza por esa gobernación mediante el uso de planillas Excel, cuyos datos pueden ser modificados o ser erróneos, pues dichas planillas no mantienen mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y confiabilidad de sus registros, no permitiendo asegurar su calidad.

En efecto, el Gobierno Regional de La Araucanía no cuenta con un sistema informático para el control y monitoreo de las transferencias, a través del cual se obtenga información integral de los montos transferidos por convenio y entidad, el comprobante de egreso de cada transferencia, la cantidad de convenios en ejecución, los montos rendidos por cada fundación, los montos aprobados, rechazados o pendientes de revisión, por lo cual, requerida esa entidad respecto de la totalidad de las transferencias realizadas durante el período auditado y su estado actual de rendición, esa repartición debió elaborar un registro con los datos solicitados en atención a que no disponía de tal información consolidada.

Lo anterior incumple los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley.

La respuesta informa que el GORE se encuentra desarrollando un sistema llamado "Integración de Bases de Datos de Rendiciones", cuyo fin es contar con un repositorio de la información que se encuentra contenida en las planillas Excel.

Agrega que, dado el convenio de colaboración suscrito entre el GORE y esta Contraloría Regional, para el uso de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

herramientas de gestión institucional, aprobado por resolución exenta N° 2.477, de 2022, se puso a disposición el Sistema de Rendición de Cuentas, el que una vez implementado permitirá mejorar el control sobre las transferencias entregadas por ese Gobierno Regional.

Al respecto, las medidas anunciadas por el GORE serán efectivas en el futuro, por lo cual se mantiene esta observación.

Por tanto, la entidad deberá establecer las actividades de control sobre la materia de conformidad al artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, informando de aquellas a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

### 9. Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios.

Según los antecedentes proporcionados por el GORE de La Araucanía, el estado de las transferencias al 31 de julio de 2023, entregadas mediante asignación directa a Fundación Educacional Alihuen Consultores entre 2022 y 2023, se encuentra detallado en anexo N° 3 del presente informe. Cabe hacer presente que en dicho detalle no se encuentran aquellos convenios donde no se realizó transferencias por parte del GORE y aquellos donde sus montos fueron reintegrados.

Asimismo, se advirtió que el GORE de La Araucanía incurrió en atrasos en la revisión de las rendiciones de cuenta presentada por la citada Fundación, por cuanto al 31 de julio 2023, en relación con los convenios vigentes aprobados por las resoluciones N° 2.621, 2.622, 2.623, 2.624, todos de 2022, suscritos entre GORE y Fundación Educacional Alihuen Consultores, se habían presentado rendiciones por un total de \$325.782.006, las que no habían sido revisadas por esa entidad, según se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 3: Rendiciones pendientes de revisión.

Fundación	N° Resolución	Año	Monto total transferido (\$)	Monto total rendido (\$)	Rendiciones recibidas pero no revisadas (MES)	Monto sin rendición (\$)
Fundación Educacional Alihuen Consultores	2.624	2022	271.953.000	152.512.503	mayo a julio	Sin Información
	2.622	2022	271.953.000	162.651.503	mayo a julio	156.266.003
	2.621	2022	271.953.000	162.651.503	mayo a julio	13.250.000
	2.623	2022	271.953.000	162.651.503	mayo a julio	156.266.003

Fuente: Fuente: Elaborada por la comisión fiscalizadora con información enviada por el Gobierno Regional de La Araucanía, por doña [REDACTED] Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional.

El retardo en la revisión de las rendiciones vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575.

La respuesta adjunta cuadro resumen de acciones de seguimiento, elaborado por la División de Planificación y Desarrollo Regional del GORE de La Araucanía. Ahora bien, el citado cuadro resumen informa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

principalmente dos acciones de seguimiento, uno relacionado con la revisión de las rendiciones presentadas por la fundación, y otra con visitas efectuadas a terreno durante los meses de julio y agosto por parte de funcionarios del GORE de La Araucanía.

En cuanto a las rendiciones, informa conforme a lo mencionado en el cuadro de resumen de acciones de seguimiento, que la entidad ha transferido a la Fundación Alihuen Consultores un total de \$1.087.812.000, de los cuales se han rendido \$640.467.012, de ellos \$312.735.006 fueron motivo de observación, por lo que el saldo por rendir asciende a \$447.344.988. Agrega que hay rendiciones recibidas y no revisadas por el monto de \$325.782.006.

Agrega que la totalidad de las rendiciones presentan observaciones; las rendiciones del período enero-abril se han tenido que revisar hasta en cuatro ocasiones, provocando un retraso en las revisiones de aquellas presentadas durante mayo, junio y julio de 2023; además, por instrucciones de la jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional, se realizó cambio de tareas, debiendo postergarse las revisiones de las rendiciones por la actualización de los manuales citados en numerales anteriores. Por lo anterior, añade que se han realizado reuniones periódicas con el coordinador técnico y financiero de la fundación, en la cual se les ha informado la situación en que se encuentran las rendiciones.

Al respecto, es del caso señalar, que indican una serie de acciones que habrían retrasado la revisión de las rendiciones, como lo es el permanente rechazo, sin perjuicio de ello quedan varios meses pendientes de revisar cuyas rendiciones ya se habrían recibido por la suma \$325.782.006; señalan una serie de reuniones de coordinación, pero no se especifican las fechas, los asistentes, el detalle de las observaciones ni los acuerdos adoptados en las reuniones, entre otros; y no se indica respecto al resultado de la revisión en terreno efectuada entre los meses de julio y agosto de 2023, con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo del programa, por todo ello, lo observado se mantiene.

Por lo tanto, el Gobierno Regional de La Araucanía deberá informar el resultado de las acciones de seguimiento efectuadas, tanto de las rendiciones observadas como de las visitas a terreno, de los acuerdos adoptados en las reuniones sostenidas con el coordinador técnico y financiero de la fundación y el resultado de la revisión de las rendiciones presentadas que aún no han sido revisadas, lo que se tendrá que acreditar a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

## **II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

Es del caso señalar que, en el contexto de las transferencias de recursos del subtítulo 33 a entidades privadas, el GORE de La Araucanía suscribió los siguientes convenios:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 4: Convenios suscritos con fundaciones.

Fundación	Código BIP	Monto transferido (\$)	Monto rendido (\$)	Monto Aprobado (\$)	Monto Rechazado (\$)
Fundación educacional Alihuen Consultores	40046886-0	363.700.000	26.600.000	26.600.000	0
	40047100-0	271.953.000	152.512.503	0	0
	40047125-0	271.953.000	162.651.503	0	0
	40047126-0	271.953.000	162.651.503	0	0
	40047220-0	271.953.000	162.651.503	0	0
	40050287-0	600.000.000	Transferencia devuelta al GORE.		
Fundación EDUCC	40047134-0	365.120.000	40.459.352	38.859.352	0
Fundación Espacio Coigüe	40045227-0	421.420.992	26.560.446	240.235.114	0
Fundación FOLAB	40047128-0	365.120.000	36.352.913	32.752.913	0
Fundación Instituto Hernando de Magallanes	40037698-0	889.600.000	889.600.000	889.600.000	0
Fundación Instituto Vladimir Nazor	40041226-0	265.000.000	13.740.000	13.740.000	0
	40041285-0	295.520.000	13.740.000	13.740.000	0
	40041328-0	419.988.000	311.474.800	311.474.800	0
	40045444-0	704.920.000	475.886.000	475.886.000	0
	40049238-0	1.324.750.000	Transferencia devuelta al GORE.		
Fundación Local	40046132-0	380.000.000	173.503.462	26.839.858	20.428.000
	40047129-0	291.100.000	256.211.076	45.412.094	0
	40047202-0	380.000.000	218.545.054	203.979.457	0
	40047205-0	335.000.000	222.436.331	35.850.000	0
	40047217-0	380.000.000	355.891.999	10.392.000	0
	40048580-0	0	151.185.000	9.836.000	0
	40048586-0	0	0	0	0
	40048616-0	0	0	0	0
	40048644-0	0	0	0	0
	40048968-0	347.000.000	3.473.102	0	0

Fuente: Elaborada propia en base a información proporcionada por el Gobierno Regional de La Araucanía

Del análisis de las referidas transferencias de recursos efectuadas por el Gobierno Regional de La Araucanía, se determinó lo siguiente:

10. Falta de motivación de actos administrativos que aprueba los convenios de transferencia.

Se constató para los 25 casos, por la suma de M\$ 17.097.447, que se detallan a continuación y examinada la documentación asociada a cada uno de ellos, que ni las resoluciones ni los respectivos convenios mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación de los proyectos mencionados a dichas fundaciones, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección o los montos asociados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 5: Convenios suscritos sin que conste la fundamentación del acto.

Fundación	N° Resolución	Año	Monto M\$
Fundación Educacional Alihuen Consultores	64	2023	1.200.000
	153	2022	367.700
	2.621	2022	271.953
	2.622	2022	271.953
	2.623	2022	271.953
	2.624	2022	271.953
Fundación EDUCC	148	2022	365.120
Fundación Espacio Coigüe	128	2022	421.421
Fundación FOLAB	147	2022	365.120
Fundación Instituto Hernando de Magallanes	69	2022	889.600
Fundación Instituto Vladimir Nazor	54	2023	1.519.250
	84	2022	419.988
	112	2022	704.920
	113	2022	295.520
	2.212	2022	265.000
Fundación Local	50	2023	1.075.000
	51	2023	1.410.000
	52	2023	3.195.000
	53	2023	1.055.896
	138	2022	291.100
	139	2022	335.000
	140	2022	380.000
	141	2022	380.000
	142	2022	380.000
484	2023	694.000	
<b>Total</b>			<b>17.097.447</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el Gobierno Regional de La Araucanía, relacionada con los convenios suscritos con las fundaciones y sus resoluciones de aprobación.

Sobre la materia, cabe señalar que, cualquiera que sea la causal en que se sustente una asignación directa, dado su carácter excepcional, conforme lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica dictámenes N°s. 4.800, de 2017; y 4.276, de 2019, todos de este Organismo de Control).

Asimismo, lo anterior vulnera los principios de transparencia y publicidad consignados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el Gobierno Regional expone que los convenios detallados en la tabla N° 5 precedente, se originan en el contexto de lo señalado en el numeral 5.1 de la glosa 02, común para todos los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la ley N° 21.395 de presupuestos del Sector Público para el año 2022 y numeral 7.1 del Programa de Inversión Regional de la ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 donde se indica que con cargo a los recursos que se incluyen en el subtítulo 33 podrán financiarse iniciativas con competencias en diferentes tipologías detalladas en un listado en el caso de la ley del año 2022 y contenidas en la normativa de entidades receptoras en el caso de la ley año 2023.

Agrega, que el proceso de admisibilidad se encuentra regulado en la resolución exenta N° 618, de 2021 y actualizada mediante la resolución exenta N° 287, de 2023, que indica que las instituciones que se reconocen como elegibles para recepción de recursos públicos en los numerales 5.1 y 7.1 de las leyes de presupuesto años 2022 y 2023, respectivamente, presentan sus iniciativas a ser evaluadas técnicamente. Añade, que una vez que la iniciativa cuente con aprobación técnica y el acuerdo favorable del Consejo Regional, se solicitan las correspondientes asignaciones presupuestarias, las que, en el caso del año 2022, se realizada mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, visada por la Dirección de Presupuestos, DIPRES, y en el caso del año vigente, mediante resolución del Gobierno Regional visada por la DIPRES y, en todos los casos, con toma de razón de la Contraloría General.

Enseguida, indica que la fundamentación de los actos administrativos de asignación de recursos a programas e instituciones determinadas, no se encuentra en los convenios de transferencia, como se señala en la observación, sino en el acuerdo adoptado por el Consejo Regional, decisión del cuerpo colegiado que tiene naturaleza jurídica de un acto administrativo, según el artículo 3° de la ley N° 19.880; y cuya motivación se contiene en particular en el acta de la sesión en donde se adoptó la decisión y en los antecedentes de respaldo correspondiente.

Luego, con respecto al control de juridicidad de actos administrativos, destaca que cada una de las transferencias fue sometida al control preventivo de juridicidad por la Contraloría General de la República, sea a nivel de creación de la asignación presupuestaria y/o del convenio de transferencia de recursos.

Prosigue, indicando que para financiar todas las iniciativas observadas, la resolución del GORE que creó la asignación presupuestaria, con visación de la Dirección de Presupuestos, se remitió al control preventivo de juridicidad que realiza Contraloría General de la República. Añade que, considerando el monto de las transferencias, la mayoría de los convenios se remitieron a toma de razón a esta Contraloría Regional de La Araucanía.

Finalmente, señala que se han dado instrucciones al Departamento Jurídico de esa entidad por medio del memo N° 2.903, de 19 de octubre de 2023, para que en las resoluciones que aprueban los convenios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de transferencia, se inserte un considerando especial, que explicita el fundamento tenido presente por el Consejo Regional para tomar la decisión de aprobar la transferencia de recursos.

Al respecto, cabe señalar que, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que los convenios de transferencia de que se trata han tenido como fundamento la respectiva asignación presupuestaria nominativa en que se establecieron los ejecutores de cada una de las iniciativas, conforme a las facultades que el legislador presupuestario otorgó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a los gobiernos regionales y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

En efecto, las leyes de presupuestos de los años 2022 y 2023, en los numerales 5.1. y 7.1, de los programas de inversión regional de los gobiernos regionales, respectivamente, han dotado de manera expresa a las referidas autoridades de la atribución de asignar los recursos financieros del Estado, mediante actos que modifican la ley presupuestos, incorporando nominativamente a sus destinatarios sin exigir la concursabilidad de aquellos.

Como se advierte, en la situación en estudio es el propio legislador quien ha otorgado la facultad de modificar el presupuesto de los gobiernos regionales sin establecer el concurso público como mecanismo de selección de los receptores, a diferencia de otras glosas como acontece, por ejemplo, en los numerales 2.1. y 3.1. de los referidos programas de los años 2022 y 2023, que exigen la realización de un procedimiento previo de postulación que sea transparente y competitivo.

**En este contexto, tratándose de asignaciones creadas nominativamente por la autoridad competente conforme a la habilitación legal señalada, no resulta exigible el procedimiento concursal, de manera que se levanta la observación formulada.**

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario constatar que estamos frente a un sistema débil de asignación de recursos públicos que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y vele por su respectiva idoneidad.

**11. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas.**

11.a Fundación Educacional Alihuen Consultores.

El acta constitutiva y los estatutos de la Fundación Educacional Alihuen Consultores se celebraron el 7 de noviembre de 2019. Ello, conforme a la cláusula primera del documento denominado "Estatutos Fundación Educacional Alihuen Consultores".

Luego, en el Título I de dicho texto establece en su artículo tercero que el objeto de la Fundación Educacional Alihuen Consultores



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

es “Asesorar y capacitar a docentes y directivos. Evaluar los aprendizajes de los estudiantes con la finalidad de establecer acciones remediales orientadas a la mejora de la calidad de la educación. Apoyar la gestión del plan de mejoramiento educativo. Evaluar las del desempeño docente. Colaborar en la formación de profesores con programas, cursos y actividades específicas, enmarcados en el sistema de desarrollo docente vigente en el país. Diseñar, implementar, desarrollo y evaluar programas y proyectos vinculados al objeto de la fundación. Realizar eventos sociales, culturales y educativos. Transferencia de productos y metodologías - tanto pedagógicas como de gestión-probados, eficientes y replicables a gran escala. Apoyar a escuelas, institutos, universidades y centros de investigación en sus esfuerzos por continuar, mejorar y/o facilitar sus tareas educativas. Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar programas y proyectos vinculados al objeto de la Fundación. Realizar eventos sociales, culturales y educativos

Por su parte, el artículo quinto del Título II, indica que el patrimonio de la Fundación Educacional Alihuen Consultores, estará conformado por la suma de \$2.000.000, que los fundadores y fundadoras destinan y obligan a aportar.

Por otro lado, los objetivos de los acuerdos aprobados por el GORE de La Araucanía, a través de las citadas resoluciones exentas N°s 2.621, 2.622, 2.623, 2.624, todos de 2022, de la Fundación Educacional Alihuen, corresponden a "Capacitar a 1.500 hogares urbanos de la comuna de Villarrica, Pitrufulquén, Nueva Imperial y Loncoche en el uso de efectivo y adecuado de composteras para la disminución de RSD Orgánicos”.

En el mismo contexto, la resolución N° 153 de ese mismo año, del GORE, aprueba el programa con dicha fundación para "Contribuir a la generación de innovación en la gestión eficiente de los recursos hídricos, de tal forma que se creen espacios de convergencia entre los servicios involucrados en pos de políticas regionales integrales, que permitan abordar la escasez hídrica desde una mirada holística”. Además, con la resolución N° 64, de 2023, se aprobó el programa correspondiente a "Mejorar las competencias digitales, mediante una conexión de internet, en los hogares rurales de la comuna de Villarrica."

En relación con lo anterior, se observa la falta de concordancia entre el objeto de la fundación en cuestión y las actividades convenidas que esta debía ejecutar, relacionada con los objetivos de los Programas presentados al Gobierno Regional de La Araucanía.

Al respecto, la entidad señala que la ley de presupuestos del año 2022, vigente al momento de aprobar la iniciativa en cuestión, prescribía en su numeral 5.1 de la glosa 5, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, que la atribución de financiar, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, transferencias a fundaciones y corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las 14 tipologías que la misma normativa específica, entre ellas, la indicada en la letra j), referida a la capacitación, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que no obstante que la normativa presupuestaria no exigía acreditación de competencias, con relación a la institución que formulaba la iniciativa -solo se requería la antigüedad-, el objeto en cuestión de la sociedad fue modificado, en concordancia con el pronunciamiento jurídico emitido a través de memo N° 3.124, de 17 de octubre de 2022, donde se indicó que “teniendo en consideración que la interpretación jurídica de los estatutos de la fundación podría entenderse de forma restrictiva, es factible solicitar la modificación de los estatutos previa suscripción de un eventual convenio”.

Luego, menciona que los estatutos de la fundación fueron debidamente modificados previa suscripción de los convenios de transferencias con el Gobierno Regional, mediante escritura pública de 20 de octubre de 2022, la que obtuvo informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y fue debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que incorpora diversos objetos que han sido observados.

Por último, indica que acorde a lo anterior, mediante resolución N° 146, de 28 de octubre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el presupuesto del GORE, tomada de razón por la Contraloría General el 16 de diciembre de 2022, crea las asignaciones números 33.01.472, 33.01.4723, 33.01.474 y 33.01.476, que permitió finalmente concretar las resoluciones exentas N°s 2.621, 2.622, 2.623 y 2.624, todas de 30 de diciembre de 2023.

Como cuestión previa, en relación con lo señalado por el Gobierno Regional, respecto al memo N° 3.124, de 17 de octubre de 2022, donde se indicó “teniendo en consideración que la interpretación jurídica de los estatutos de la fundación podría entenderse de forma restrictiva, es factible solicitar la modificación de los estatutos previa suscripción de un eventual convenio”, y que a raíz de ello los estatutos de la fundación fueron debidamente modificados previa suscripción de los convenios de transferencias con el Gobierno Regional, mediante escritura pública de 20 de octubre de 2022, no se advierte el fundamento tenido a la vista por ese servicio para sugerir mediante el citado memo, que la fundación modificase su objeto social para efectos de poder calzarlo con el objeto de la iniciativa que se estaba postulando, esto es, con posterioridad a la presentación y evaluación técnica de la iniciativa, lo cual fue requerido inicialmente por medio del memo N° 3.121, de 17 de octubre de 2022, por la Jefa División de Planificación y Desarrollo Regional señora [REDACTED] quién solicitó el mencionado pronunciamiento al Encargado del Departamento Jurídico, toda vez que solo se funda como antecedente previo la carta N° 142 de 11 de octubre de 2022, donde la Fundación Educacional Alihuen Consultores presentó solo los proyectos.

Precisado lo anterior, es del caso señalar que en los proyectos aprobados por las resoluciones exentas N°s 2.621, 2.622, 2.623 y 2.624 así como la resolución N° 153, todas de 2022, las cartas donde la fundación presentó los proyectos, acuerdos del consejo regional donde los aprobaron y la evaluación del comité técnico, fueron con anterioridad al 20 de octubre donde se cambiaron los estatutos, por lo que ello correspondió a una mera regularización, toda



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

vez que cada uno de los hitos señalados precedentemente ya se encontraban tramitados y aprobados.

Lo que además no se aviene con sus propias directrices aprobadas por el "Manual de procedimientos para la admisibilidad y evaluación de iniciativas de inversión", aprobado por medio de resolución exenta N° 618, de 2021 ni al "Manual de procedimientos para la preadmisibilidad, evaluación y admisibilidad de proyectos, programas y estudios de inversión regional que postulen a transferencias de capital" establecido mediante resolución exenta N° 287, de 2023, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía, que dentro de los requisitos generales de ingreso/presentación formal del programa o iniciativa de inversión de los organismos receptores sin fines de lucro se establece que "El Gobierno Regional de La Araucanía recibirá las solicitudes de las diversas instituciones públicas y privadas, en función de los instrumentos y/o líneas de trabajo que cada institución posea."

Así las cosas, la objeción se mantiene en todas sus partes, por cuanto además se trata de un hecho consolidado.

Por lo anterior, el Gobierno Regional deberá adoptar las medidas que correspondan para ajustarse al manual referido y/o la normativa vigente que corresponda.

**11.b Fundación Educación y Capacitación EDUCC.**

El acta constitutiva y los estatutos de la Fundación Educación y Capacitación EDUCC, se celebraron el 7 de noviembre de 2019 y 20 de junio de 2018 respectivamente, esto, conforme con la cláusula primera del documento llamado "Estatutos fundación Educacional y Capacitación EDUCC" de la entidad.

Luego, en el Título I de dichos estatutos establece en su artículo tercero que el objeto de la fundación es "Contribuir a la generación de competencias técnico-pedagógicas, respecto de los distintos actores de las escuelas, mejorar los procesos de gestión, las prácticas de los docentes y directivos, la convivencia escolar y los resultados de aprendizajes de los alumnos, especialmente los prioritarios, que se enmarquen en la lógica del mejoramiento continuo y sustentabilidad del mismo y en las alternativas trabajo para lograrlo, lo cual complementa las competencias de internas de las escuelas".

El artículo quinto del Título II, indica que el patrimonio de la fundación Educación y Capacitación EDUCC estará conformado por la suma de \$2.000.000, que los fundadores y fundadoras destinan y obligan a aportar.

Por su parte, el objetivo del acuerdo aprobado por el Gobierno Regional de La Araucanía a través de la resolución N°148 de 2022, con la mencionada Fundación Educación y Capacitación EDUCC corresponden a "Apoyar a la formación de oficio, gestión empresarial y ejecución de plan de inversión de mujeres desocupadas y que no cuenten con un emprendimiento en la comuna de Padre las Casas, Región de La Araucanía".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con todo lo anterior, se observa de igual forma la falta de concordancia entre el objeto de la fundación en cuestión y las actividades convenidas que esta debía ejecutar, relacionadas con los objetivos de los Programas presentados al GORE de La Araucanía.

En su respuesta, el servicio señala que el numeral 5.1 de la glosa 5, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, de la ley de presupuestos N° 21.395, vigente al momento de aprobar la iniciativa, indica la atribución de financiar con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, transferencias a fundaciones y corporaciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con competencias en las 14 tipologías que la misma normativa especifica, entre ellas, la indicada en la letra j), referida a la capacitación, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas.

Agrega en su respuesta, lo establecido en el artículo 3° de los Estatutos de la Fundación, esto es, que el objetivo de esta entidad será contribuir a la generación de competencias técnico-pedagógicas respecto de los distintos actores de las escuelas, mejorar los procesos de gestión, las prácticas de los docentes y directivos, entre otros que detalla.

Ahora bien, señala que el amplio objeto de la fundación fue considerado como antecedente suficiente por el comité de evaluación al momento de la aprobación técnica de la iniciativa, para determinar que los estatutos de la Fundación EDUCC, se ajustaron a la letra "j) capacitación" de la Ley de Presupuestos para el Sector Público.

Acorde con lo anterior, informa que a través de la resolución N° 146, de 18 de octubre de 2022, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 16 de diciembre de 2022, se crea la asignación 33 01 479, que permite concretar la resolución N° 148, de 19 de diciembre de 2022, del citado Gobierno Regional, que aprueba el convenio de transferencias de recursos para el programa "Formación oficios para la autonomía económica de mujeres desocupadas, Padre Las Casas", siendo tomada de razón por la Contraloría Regional de La Araucanía el 23 de diciembre de 2022.

Analizada la respuesta entregada por el GORE de La Araucanía, es del caso precisar que sin perjuicio que la Fundación EDUCC dentro de sus estatutos contiene a la capacitación como parte de su objeto, durante la ejecución de la presente auditoría, se ha podido establecer que aquella, en los términos que en dichos estatutos se expresa, se aleja de las materias y actividades del proyecto encargado.

Atendido lo anterior, la observación se mantiene, sin perjuicio de agregar que se trata de un hecho consolidado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11.c Actualización de actividades en el Servicio de Impuestos Internos.

Ahora bien, con fecha 4 de septiembre de 2023 se consultó la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII, advirtiéndose que la Fundación Formación Laboral FOLAB y Fundación Educación y Capacitación EDUCC, actualizaron sus actividades el 20 de marzo de 2023, lo cual habría sido posterior a la firma del convenio con la entidad mandante, sin embargo, no se puede determinar si anteriormente poseía una actividad relacionada al objeto del convenio.

En este contexto, se advierte que Fundación Local al momento de firmar los convenios, solo tenía vigente la actividad de “empresas de asesoría y consultoría en inversión financieras; sociedad”, esta actividad se encuentra vigente desde el 30 de marzo de 2021, lo anterior advierte que, recién el 27 de diciembre de 2022, la fundación obtuvo la autorización del SII para la ampliación del giro concerniente a “otros tipos de enseñanzas N.C.P” y “actividades de consultoría de gestión”, esto es, posterior a las negociaciones y aprobación de los convenios adjudicados. El primer convenio entre Fundación Local y el Gobierno Regional de La Araucanía, se realizó fecha el 19 de diciembre de 2022.

Así también, se puede observar que la Fundación Espacio Coigüe tiene tres actividades vigentes a la fecha de revisión, “otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados”, “actividades de museo, gestión de lugares y edificios históricos” y “fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas”, las cuales no se encuentran asociadas con el objetivo del convenio entre GORE de La Araucanía y la Fundación en cuestión, el cual era “Contribuir mediante la capacitación y traspaso de conocimiento al fortalecimiento de dirigentes sociales regionales, en gestión, acciones, proyectos y políticas locales en las 32 comunas de la región de La Araucanía”.

Tabla: N° 6: Actividades económicas vigentes al 4 de septiembre de 2023.

Fundación	Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
Fundación Local	Empresas de asesoría y consultoría en inversión financiera; sociedades	661903	Primera	Si	30/03/2021
	Actividades de consultoría de gestión	702000	Primera	Si	27/12/2022
	Otros tipos de enseñanza N.C.P.	854909	Primera	No	27/12/2022
Fundación Capacitación y Formación Laboral	Otros tipos de enseñanza N.C.P.	854909	Primera	No	20/03/2023
Fundación Educacional Y Capacitación EDUCC	Otros tipos de enseñanza N.C.P.	854909	Primera	No	20/03/2023
Fundación Espacio Coigüe	Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados	471990	Primera	Si	11/04/2022
	Actividades de museos, gestión de lugares y edificios históricos	910200	Primera	Si	11/04/2022





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fundación	Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
	Fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades culturales	949903	Primera	Si	13/06/2018

Fuente: Página web [https://zeus.sii.cl/cvc\\_cgi/stc/getstc](https://zeus.sii.cl/cvc_cgi/stc/getstc), consultada el 4 de septiembre de 2023.

En relación con los puntos 11.a y 11.b, se observa la falta de concordancia entre el objeto de la fundación y las actividades convenidas que esta debía ejecutar, relacionadas con programas establecidos por los convenios.

Asimismo, se constató en el punto 11.c que los cambios de giro de las fundaciones antes mencionadas acontecieron de manera posterior a la emisión de los actos administrativos que aprobaron la transferencia de recursos.

Lo anterior, no da cumplimiento al anotado "Manual de procedimientos para la admisibilidad y evaluación de iniciativas de inversión", aprobado por medio de resolución exenta N° 618, de 2021 ni al "Manual de procedimientos para la preadmisibilidad, evaluación y admisibilidad de proyectos, programas y estudios de inversión regional que postulen a transferencias de capital" establecido mediante resolución exenta N° 287, de 2023, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía, que dentro de los requisitos generales de ingreso/presentación formal del programa o iniciativa de inversión de los organismos receptores sin fines de lucro se establece que "El Gobierno Regional de La Araucanía recibirá las solicitudes de las diversas instituciones públicas y privadas, en función de los instrumentos y/o líneas de trabajo que cada institución posea."

La respuesta del GORE señala que las glosas de la ley de presupuestos año 2023, expresamente exigen una correlación entre el programa presentado y el objeto de la institución, el cual figura en sus estatutos y no en los antecedentes que hubiere registrado en el Servicio de Impuestos Internos.

Al respecto, los argumentos vertidos por ese servicio no logran desvirtuar el fondo de la observación expuesta, ya que tal como se indicó su accionar no se ha ajustado a su propio manual ya citado.

Ahora bien, el Gobierno Regional deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de dar cumplimiento a su manual de procedimiento sobre la materia contenido en su resolución exenta N° 287, de 2023 y/o la normativa que se encuentre vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11.d Incumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2022, respecto a la vigencia de la personalidad jurídica de Fundación Local al momento de la presentación de iniciativas.

Sobre la materia, se constató que la concesión de la personalidad jurídica de Fundación Local se materializó el 2 de diciembre de 2020, por tanto al momento en que se llevaron a cabo las evaluaciones técnicas del Gobierno Regional de La Araucanía, respecto de las iniciativas presentadas y aprobadas mediante resoluciones N<sup>os</sup> 138, 139, 140, 141 y 142, todas de 2022, esto es desde el 13 al 19 de octubre de esa misma anualidad, la personalidad jurídica de dicha fundación tenía una antigüedad de 1 año 10 meses, por lo que no cumplía con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuestos del año 2022, para la admisibilidad de las iniciativas ante dicha entidad.

Lo anteriormente expuesto, no se encuentra acorde con lo establecido en el numeral 5.1 de la glosa 02 de la Ley de Presupuestos año 2022 para todas las transferencias de los Gobiernos Regionales, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento, lo anterior incluye fundaciones y corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en el desarrollo de programas, en dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora, sin perjuicio de lo anterior los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora.

La respuesta alude nuevamente al numeral 5.1 de la glosa 02 de la ley de presupuestos año 2022, y agrega que, considerando las fechas de las resoluciones y toma de razón de cada uno de los convenios suscritos entre Fundación Local y el Gobierno Regional, se encuentran con sus actos administrativos totalmente tramitados con posterioridad al 2 de diciembre de 2022, fecha en que se cumplen los dos años de antigüedad considerados en la mencionada ley de presupuestos, lo que complementa con una tabla con el nombre del programa, resolución, fecha de resolución y fecha de toma de razón.

Al respecto, se ha establecido que, al momento de la toma de razón de la creación de las respectivas asignaciones presupuestarias, y consecuentemente de los acuerdos de voluntades relacionados con las transferencias de la especie, la fundación analizada cumplía con los dos años de antigüedad requerida por la normativa descrita, ello sin perjuicio de la observación formulada en este punto.

No obstante lo anterior, es necesario señalar que, tal como se ha indicado en otros puntos de este informe, estamos frente a un sistema débil de asignación de recursos públicos que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, al no exigir el cumplimiento del requisito de que se trata, al momento de la evaluación de las respectivas iniciativas por parte del GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. **Sobre separación de las iniciativas en distintos convenios.**

Se constató que cuatro de las iniciativas de inversión asignadas a la Fundación Educacional Alihuen Consultores detalladas en el anexo N° 1 del presente informe, corresponden a programas de iguales características, específicamente relacionados sobre capacitación, prevención de generación de residuos sólidos domiciliarios, RSD, en las comunas de Nueva Imperial, Pitrufoquén, Villarrica y Loncoche, por \$271.953.000, monto que se repite en cada convenio, los cuales fueron suscritos por separado para cada comuna en comento.

En efecto, dada la igualdad en el objetivo de los proyectos y de las actividades a realizar, esto es, capacitar a 1.500 integrantes de hogares de las comunas de Nueva Imperial, Pitrufoquén, Villarrica y Loncoche en prevención en generación RSD, entre otras, no se advierte el motivo por el cual se separaron las iniciativas en convenios de transferencias distintos, en las cuales, además, de acuerdo a las rendiciones de cuenta efectuadas, una persona contratada a honorarios por la Fundación Educacional Alihuen Consultores, participaba en dos iniciativas como coordinador, esto es en las Comunas de Pitrufoquén y Loncoche. Sumado al hecho que las cuatro resoluciones exentas son consecutivas, esto es, 2.621, 2.622, 2.623 y 2.624, todas de 2022.

Lo anterior considerando que según lo previene el artículo 11.5 de la resolución exenta N° 7, de 2019, de este Ente de Control se encuentran afecta al trámite de toma de razón las transacciones de este tipo que superan las 5.000 UTM, lo cual para el año 2022 correspondía a \$ 272.210.000, lo cual no ocurrió en la especie, toda vez que la suma de los 4 convenios correspondió a M\$ 1.087.812.000<sup>1</sup>.

Sobre el particular, es oportuno señalar que el artículo 98 de la Constitución Política de la República prescribe que un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República ejercerá, entre otras funciones, el control de la legalidad de los actos de la Administración. Luego, el artículo 99 agrega, en lo que interesa, que en el ejercicio de la función de control de legalidad, el Contralor General tomará razón de los decretos y resoluciones que, en conformidad a la ley, deben tramitarse por la Contraloría o representará la ilegalidad de que puedan adolecer.

De lo anterior se desprende que la Carta Fundamental le entrega a la Contraloría General la atribución de controlar la legalidad de los actos de la Administración, siendo la toma de razón una manifestación de dicho control, la que se ejercerá de conformidad con la ley.

Por otra parte, el artículo 10 de la anotada ley N° 10.336, preceptúa que el Contralor General tomará razón de los decretos supremos y de las resoluciones de los jefes de servicios, que deben tramitarse por la Contraloría y representará la inconstitucionalidad o ilegalidad de que puedan adolecer.

---

<sup>1</sup> Corresponde a la suma de los cuatro convenios por la suma de \$ 271.953.000 cada uno, según resoluciones exentas N°s 2.621, 2.622, 2.623 y 2.624, todas de 2022.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, su inciso quinto prevé que el Contralor General podrá eximir a uno o más ministerios o servicios del trámite de la toma de razón de los decretos supremos o resoluciones que ahí menciona, o que se refieran a otras materias que no considere esenciales, indicando que “Tratándose de decretos supremos, la exención solo podrá referirse a decretos firmados “por orden del Presidente de la República. Esta exención podrá ser concedida por plazos determinados y dejada sin efecto por el Contralor, de oficio o a petición del Presidente de la República, según sea el uso que se haga de tal liberalidad”.

De ello fluye que desde el punto de vista normativo la regla general es que los actos administrativos se sometan a toma de razón, a menos que el Contralor General o el legislador los haya eximido de dicho control (aplica criterio contenido en el dictamen N° 99.241, de 2015, de esta Entidad de Control).

En consecuencia, el Contralor General puede determinar los actos administrativos que estarán exentos del trámite de toma de razón, sin que otros órganos de la Administración estén facultados para disponer la exención o sujeción a ese control de los actos que emitan (aplica dictamen N° 17.743, de 2017, de esta Institución de Fiscalización).

Al respecto, el GORE reitera que la iniciativa de inversión en la formulación de programas se encuentra radicada por ley en las mismas instituciones -públicas y privadas-, las cuales definen cada uno de los programas, el monto asociado en la ejecución de las iniciativas. Agrega, que en este sentido, los programas fueron formulados por los montos definidos por las instituciones, habiendo sido sometidos, en todos los casos, al procedimiento reglado antes señalado, no siendo observado tal aspecto, ni en la evaluación técnica efectuada por los funcionarios del gobierno regional o en la toma de razón que creo las asignaciones presupuestarias que permitieron la celebración de los convenios de transferencias de recursos con las entidades formuladoras de las iniciativas.

Luego, destaca que en cumplimiento de la glosa presupuestaria del año 2022, para la transferencia de recursos, el Gobierno Regional solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, por oficio N° 3.502 de 19 de octubre de 2022, la dictación de la resolución de identificación presupuestaria, donde se adjuntó la documentación de respaldo, a saber, las iniciativas formuladas por las instituciones, el informe de los comités de evaluación y los acuerdos del Concejo Regional. Acto seguido, precisa que se dictó la resolución N° 146, de 28 de octubre de 2022, la cual fue sometida, con los mismos antecedentes, al control de juridicidad por la Contraloría General, tomado de razón sin observaciones ni alcances el 16 de diciembre de 2022.

En relación a la respuesta entregada por el Gobierno Regional, es del caso precisar que lo manifestado por el GORE no desvirtúa el fondo del asunto planteado, esto es, **no se advierte el fundamento que respalde el motivo por el cual se separaron las iniciativas en convenios de transferencias distintos, cuestión constatada de los antecedentes recabados durante la ejecución de la presente auditoría, por lo tanto se mantiene la observación en análisis.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, el Gobierno Regional deberá definir y adoptar las acciones pertinentes, tendientes a evitar, en lo sucesivo, la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio.

13. **Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones.**

13.a. Falta de determinación por parte del Gobierno Regional de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora.

Para el caso de las iniciativas asignadas a las fundaciones sin fines de lucro, no se aportaron antecedentes que permitan determinar una asociación entre los fondos transferidos, el detalle de las prestaciones a realizar, las especificaciones técnicas y sus tiempos de ejecución.

En efecto, dada la generalidad de las definiciones de las prestaciones y la carencia de hitos de control en los convenios, se observa una falta de determinación de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas sobre la materia y una clara determinación de las labores a realizar por la fundación, aspectos indispensables en la etapa de ejecución de las iniciativas.

**Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.**

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, la entidad señala en su respuesta que en todos los convenios celebrados con las instituciones receptoras, se describen de manera detallada, en una cláusula específica, los componentes, lineamientos y actividades del programa a financiarse con la transferencia de recursos. Agrega, que en otro apartado del convenio, se establece que los antecedentes del programa se entiende formar parte integrante de su contenido, **con especial mención de la carta Gantt, instrumento que define los hitos relevantes de la iniciativa.** Añade, que todo ello fue sometido al trámite de toma de razón de esta Entidad de Control.

Por último, indica que se darán instrucciones al Departamento Jurídico para que, en los futuros convenios, se incluya una mayor especificación de las actividades a desarrollar por las entidades receptoras de recursos, sin perjuicio de la actualización de los manuales, en particular en los antecedentes a incorporar en la formulación de los programas.

Al respecto, sin perjuicio de lo argumentos expresados por ese servicio, es necesario señalar que considerando la generalidad



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de las definiciones de las prestaciones y la carencia de hitos de control en los convenios, resultaba relevante para la buena materialización de los convenios analizados y el cumplimiento de los objetivos previstos en cada una de las iniciativas, el que sí se hubiesen determinado al menos al inicio de la ejecución de aquellos, cuestión que permitiría una correcta rendición de cuentas sobre la materia y por sobre todo una revisión de la misma acorde a definiciones preestablecidas, lo que no aconteció en la especie, lo que se tradujo, por ejemplo, en lo observado en el punto 17 del presente informe, Sobre actos administrativos de término anticipado de los contratos.

Dado lo expuesto, la observación se mantiene, por lo que ese GORE deberá arbitrar las medidas para materializar las medidas comprometidas.

**13.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general.**

Considerando lo señalado en el punto anterior, si bien la cláusula séptima de los acuerdos mencionados en anexo N° 4 del presente informe, establece la obligación por parte de la fundación de presentar un programa de caja dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe los convenios, este no forma parte de este.

Si bien los referidos acuerdos mencionan componentes, a saber, objetivos específicos de los convenios donde alude a una actividad a realizar, en ellos no existe un plan de trabajo que dé cuenta de las acciones específicas y concretas que deben desarrollar las fundaciones, tampoco el presupuesto asociado a cada una de dichas actividades, **además de no establecer una fecha de ejecución o incorporar una carta Gantt de las mismas**, por lo tanto no se advierten los fundamentos que permitieron validar las rendiciones técnicas y los respaldos de gastos, que fueron aprobados por el Gobiernos Regional de La Araucanía.

A mayor abundamiento, se llevó a cabo el análisis de las órdenes de ingreso de los programas de caja de los convenios en análisis, de este examen se determinó que 10 programas de caja fueron recepcionados en un periodo mayor a diez días hábiles, no cumpliendo con lo establecido en la aludida cláusula séptima, los que se detallan a en la siguiente tabla.

Tabla N° 7: Días transcurridos entre fecha de convenio y recepción de programas de caja.

Fundación	N° Resolución	Año	Fecha de convenio	Fecha entrega programa de cajas	Días hábiles transcurridos	Conclusión respuesta al preinforme confidencial
Fundación Educacional Alihuen Consultores	64	2023	05/06/2023	23/06/2023	15	Subsana
Fundación Espacio Coigüe	128	2022	07/12/2022	26/12/2022	14	Subsana
Fundación Instituto Hernando de Magallanes	69	2022	29/07/2022	22/08/2022	17	Subsana
	54	2023	09/05/2023	16/06/2023	29	Mantiene



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fundación	N° Resolución	Año	Fecha de convenio	Fecha entrega programa de cajas	Días hábiles transcurridos	Conclusión respuesta al preinforme confidencial
Fundación Instituto Vladimir Nazor	84	2022	12/08/2022	26/09/2022	32	Subsana
	112	2022	21/10/2022	24/11/2022	25	Subsana
	113	2022	21/10/2022	24/11/2022	25	Mantiene
	2212	2022	26/10/2022	22/11/2022	20	Mantiene
Fundación Local	50	2023	09/05/2023	29/05/2023	15	Subsana
	52	2023	09/05/2023	27/06/2023	36	Mantiene

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el Gobierno Regional de La Araucanía.

Cabe señalar, que los programas de caja que fueron enviados por las fundaciones mencionadas anteriormente al GORE de La Araucanía, dan cuenta, en resumen, que el destino de los recursos sería como se describen en el anexo N° 5 del presente informe, esto es, contratación del programa, consultoría, gastos administrativos, entre otros.

**13.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo.**

En relación con los acuerdos aprobados por las resoluciones citadas anteriormente, la cláusula séptima establece que, a partir de los objetivos explicitados, la fundación debe presentar el referido plan de trabajo en un plazo máximo de 10 días hábiles; no obstante, se obtuvo evidencia que en los 10 convenios lo realizaron de forma posterior.

Lo anterior, además de vulnerar la mencionada cláusula séptimo de los convenios, infringe el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La demora en la entrega de tales planes descrita en el numeral 13.b precedente, y la falta de entrega de estos conforme a lo señalados en el presente numeral, no permite a los encargados del programa, del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, conocer la programación de las actividades para llevar un mayor control de las iniciativas, de manera de tomar las acciones correctivas al inicio del proyecto y no durante su ejecución.

Este hecho advierte que los avances técnicos y financieros de las iniciativas son aprobados en base a un requerimiento global, sin un parámetro previamente exigido para su control en cuanto a las actividades a ejecutar, los aspectos técnicos que se deben cumplir y su costo, que permitan advertir en forma inmediata una desviación en la ejecución del programa mediante la rendición de cuentas.

En relación a los numerales 13.b y 13.c, precedentes, el GORE señala que el computo del plazo para la entrega de este antecedente por parte de la institución, debe efectuarse a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de transferencia y no desde la fecha de suscripción del mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo precisado por la entidad y efectuado el nuevo análisis, considerando la fecha de toma de razón de los convenios de transferencias, se subsana lo objetado respecto a los casos indicados en la tabla N° 7 del presente informe.

Ahora bien, considerando que se mantienen objeciones según lo detallado en la tabla N° 7, del presente informe, corresponde que el Gobierno Regional establezca las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones en el plazo exigido en los acuerdos suscritos.

13.d. Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación.

**Se constató que no existe en el proceso de rendición un mecanismo de contraste que permita verificar que la organización mantiene los recursos pendientes de rendir a su disposición, en la cuenta corriente informada al Gobierno Regional para la administración de dichos fondos.**

Lo anterior, no permite conocer la disponibilidad de los recursos por parte de la entidad receptora y/o comprobar si este corresponde al saldo pendiente de rendición, lo que conlleva el riesgo de que, ante un eventual incumplimiento del convenio, no cuenten con los recursos para un eventual reintegro, más aún, considerando que una misma entidad ejecuta diversos convenios simultáneamente.

Lo descrito no se aviene con lo previsto en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, cuyo principio 5.1 establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

Adicionalmente, vulnera el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Sobre la materia, en su contestación el GORE expone que el manual de seguimiento aprobado por la resolución exenta N° 776, de 2021, establece las acciones que debe realizar la división encargada de esta función, conforme a la designación efectuada por el Administrador Regional, una vez evaluada técnicamente la iniciativa y de acuerdo a la naturaleza de esta (Fomento, Transporte, Desarrollo Social, etc.).

Agrega, que sin perjuicio de la revisión de las rendiciones de cuentas, los funcionarios de la división encargada de seguimiento realizan visitas a terreno, reuniones de los equipos ejecutores e informe de seguimiento, que se incorporan a los antecedentes del respectivo programa, acompañando antecedentes que dan cuenta de ello.

Luego, añade que no obstante su falta de regulación, el Gobierno Regional ha incorporado a esas labores y como una nueva práctica, la exigencia de una cuenta única y exclusiva bancaria, para la administración de los recursos, y **la entrega de conciliaciones bancarias**, adjunta a cada informe de rendición de cuentas. Por último, indica que esas nuevas exigencias se incorporarán





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la actualización de los manuales, y en la rendición de los nuevos convenios de transferencia, como obligaciones de las instituciones receptoras.

En atención que no se aportan nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo observado y las medidas indicadas son de aplicación a futuro, corresponde **mantener lo objetado**.

Por lo anterior, la entidad deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución.

14. Falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862.

Se constató según certificados de inscripción, generados desde el portal web del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, que las instituciones que suscribieron convenios con el Gobierno Regional de La Araucanía se encuentran inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, todo con anterioridad a la firma de los convenios en revisión.

Por otra parte, se verificó que, en los convenios suscritos, no se establece como requisito que el órgano ejecutor esté registrado en el mencionado “Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de acuerdo con lo establecido en la ley N°19.862”, por lo cual tampoco se exigen tiempos mínimos de inscripción.

Ahora bien, analizados dichos registros, se verificó que existen de parte del aportante -en este caso corresponde al Gobierno Regional de La Araucanía-, información sobre los recursos públicos aportados a los organismos ejecutores de los convenios en revisión, esto es, entre los años 2022 y 2023. Sin embargo, no se encuentran registradas en su totalidad, por lo cual los convenios aprobados por resoluciones N°s 153, 2.621, 2.622, 2.623, 2.624, todos de 2022 y por resolución N° 64, de 2023, suscritos entre el referido Gobierno Regional y la Fundación Educacional Alihuen Consultores, no se encuentran informadas las transferencias en el el “Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos” de acuerdo con lo establecido en la ley N° 19.862.

Cabe señalar que lo mencionado en el párrafo anterior, se replica para el convenio establecido entre el Gobierno Regional y la Fundación Instituto Hernando de Magallanes, aprobado por resolución N° 69, de 2022, toda vez que, no se encuentra informada la transferencia realizada por parte de la entidad aportante a dicha fundación, en la página en comento, a saber:

Tabla N° 8: Transferencias no informadas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

Fundación	N° Resolución	Año	Monto total transferido	Monto convenio M\$
Fundación Educacional Alihuen Consultores	64	2023	No registrado	1.200.000
	153	2022	No registrado	367.700



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

	2624	2022	No registrado	271.953
	2622	2022	No registrado	271.953
	2621	2022	No registrado	271.953
	2623	2022	No registrado	271.953
Fundación Instituto Hernando de Magallanes	69	2022	No registrado	889.600

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de la página web <https://registros19862.gob.cl/reporte/legacy/transferencias>

Sobre la materia, el Gobierno Regional informa la existencia de las anotaciones en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, para lo observado en la tabla N° 8, precedente, respecto de lo cual se revisó y acreditó, procediendo a subsanar este aspecto. Sin perjuicio, que en el futuro se registre oportunamente las transferencias en el citado registro.

Por otro lado, manifiesta que incorporará en los convenios la constancia de encontrarse inscrita en el registro, según certificación emitida por la División de Administración y Finanzas, con indicación del tiempo de inscripción; y además, en la actualización de los manuales, se agregará la exigencia de presentar una declaración simple al momento de formular la iniciativa.

Al respecto, considerando que la medida indicada se concretará a futuro, procede a mantener lo objetado. Por lo tanto, esa entidad deberá concretar la medida comprometida.

15. Convenios con fundaciones firmados, pero no ejecutados.

15.a Convenios aprobados por resolución, sin transferencia de fondos, por falta de garantías.

Al respecto, cabe señalar que con fecha 9 de mayo de 2023, se aprobaron tres convenios de transferencias de recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Fundación Local, para el cumplimiento de los programas mencionados en la tabla N° 9, montos que serían transferidos a dicha entidad receptora, una vez que esta hiciera entrega de los documentos que garantizaran el fiel cumplimiento de dichos instrumentos, así como también el cobro inmediato de estos, situación que no aconteció en la especie.

Tabla N° 9: Convenios aprobados, sin transferencia de fondos.

N° Resolución	Año	Nombre del programa	Monto M\$
50	2023	Fortalecimiento de capacidades para unidades AFC lideradas por mujeres	1.075.000
51	2023	Capacitación educación ambiental en reciclaje y gestión de residuos domiciliarios	1.410.000
53	2023	Piloto de educación, gestión y valorización de residuos domiciliarios, Temuco.	1.055.896

Fuente: Elaboración propia en base a convenios proporcionados por el Gobierno Regional de La Araucanía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, el Gobierno Regional señala, en síntesis, que ha solicitado en reiteradas oportunidades a Fundación Local indicar los números de las cuentas bancarias exclusivas para las transferencias de los recursos que aún no han sido traspasados y que cuentan con convenio vigente y que remitan los instrumentos de garantía que cumplan con asegurar el pago de manera rápida y efectiva. Agrega, que por medio de carta N° 375, de 10 de octubre de 2023 la fundación solicita se acepte como garantía nuevamente una letra de cambio. Sobre lo cual, el GORE señala que se encuentra pendiente pronunciamiento solicitado al Departamento Jurídico de esa entidad respecto a la carta antes citada.

Al respecto, es oportuno indicar que los tres convenios de transferencias de recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Fundación Local, para el cumplimiento de los programas mencionados en la tabla N° 9 del presente informe, señalan en su cláusula décimo quinta, garantía, que en el caso que la entrega de recursos se efectúe en una sola cuota, la entidad receptora con la finalidad de velar por el correcto uso de los recursos públicos que por este convenio se transfieren, se obliga a entregar una garantía, consistente en vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de manera rápida y efectiva, para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se estipulen en el convenio.

Por consiguiente, considerando lo previamente señalado, se mantiene lo objetado.

Por lo tanto, la entidad teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décimo quinta de los convenios de transferencias y considerando además, que tal como lo indica ese servicio, la fundación en cuestión se ha mantenido renuente a entregar una boleta de garantía en los términos que indica la referida cláusula a pesar de habérsela solicitado en reiteradas oportunidades, **el GORE se encuentra en la obligación de regularizar tal situación, para lo cual deberá tener presente lo estipulado en las cláusulas décimo segundas “término anticipado” de los convenios asociados, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.**

15.b Convenio no ejecutado por imposibilidad material, sin resolución de término.

Sobre la materia, se constató que el GORE de La Araucanía y la Fundación Educacional Alihuen Consultores, celebraron un convenio aprobado por resolución N° 64, de 2023, para desarrollar la iniciativa relacionada con la “Capacitación para reducir la brecha digital en Villarrica”, por un monto de M\$ 1.200.000, los cuales el 50% fue transferido con fondos del presupuesto del año 2023, esto es M\$ 600.000, lo que se materializó el 30 de junio de esa anualidad y el 50% restante se transferiría con presupuesto de años posteriores, según clausula sexta del referido convenio.

Ahora bien, posterior a la primera entrega de recursos, en reunión efectuada el 4 de agosto de 2023, en el Gobierno Regional, el coordinador del programa, señor [REDACTED], perteneciente a la Fundación Educacional Alihuen Consultores, informó sobre la existencia de operadores de internet en el sector rural de Villarrica, donde estaba contemplado ejecutar el proyecto,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

lo que contraviene al objetivo del mismo, toda vez que no existiría la necesidad por parte de un porcentaje importante de los habitantes de dicho sector.

Así entonces, mediante oficio N° 2.847 de 2023, el Gobierno Regional de La Araucanía solicita a la fundación ejecutora de la iniciativa no imputar gastos al programa en comento, además de un informe acabado de la situación advertida.

De lo anterior, la Fundación Educacional Alihuen Consultores, remitió un informe al Gobierno Regional, ingresado a oficina de partes el 16 de agosto de 2023, por intermedio de su representante legal, doña [REDACTED] [REDACTED] mediante oficio N° 103 de esa misma anualidad, en donde detalla la situación advertida, además de proponer una ampliación del territorio en que se focalizaría el programa.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el GORE instruye a la citada Fundación Educacional Alihuen Consultores, mediante oficio N° 3.147 de 2023, la devolución de los fondos transferidos, dado que la iniciativa en cuestión no fue ejecutada y de que existen incumplimientos en las materias ya señaladas.

Cabe hacer presente, que con fecha 31 de agosto de 2023, la Fundación Educacional Alihuen realizó la devolución de los fondos en su totalidad a la cuenta corriente de la entidad otorgante, lo que fue informado mediante oficio N° 108 de 2023, al Gobierno Regional, adjuntando el comprobante de la transferencia electrónica en cuestión, sin embargo, a la fecha aún no se ha elaborado la resolución que pone término al programa antes mencionado por parte de esa repartición pública.

En su contestación la entidad expresa que adjunta la resolución exenta N° 1.941, de 11 de octubre de 2023, que aprueba la resciliación del convenio de transferencia suscrito con la institución receptora.

Al respecto, es del caso señalar que de la revisión del proyecto presentado por la Fundación Educacional Alihuen Consultores por medio del “Formulario Único de Presentación de Programas”, no se advierte un análisis situacional de la realidad actual donde se ejecutará la iniciativa relacionada con la “Capacitación para reducir la brecha digital en Villarrica”, con lo cual se habría advertido oportunamente la existencia de operadores de internet en el sector rural de Villarrica, ya que todo lo presentado fue más bien teórico, aspecto empírico que tampoco fue objetado por medio del memo N° 545, de 27 de febrero de 2023, del comité técnico de evaluación, por consiguiente se mantiene lo observado y considerando que además se trata de una situación consolidada.

Por lo que, en lo sucesivo, esa entidad deberá, cuando corresponda, en la revisión de los proyectos exigir un análisis situacional actual de la realidad donde se vaya a ejecutar el programa, ello, con el objeto de evitar situaciones como las previstas, esto es, la imposibilidad de ejecutar el proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15.c Convenio no ejecutado por imposibilidad técnica, con resolución de resciliación del Gobierno Regional.

Al respecto, se evidenció que el Gobierno Regional y la Fundación Instituto Vladimir Nazor, firmaron un convenio aprobado por resolución N° 54, del 9 de mayo de 2023, para el desarrollo de la iniciativa “Capacitación para reducir la brecha digital en Millahuenco y Truf Truf de PLC” por un monto de M\$1.529.250, de los cuales M\$1.324.750 fueron transferidos con fondos del presupuesto del año 2023, depósito que se materializó el 29 de junio de esa misma anualidad, quedando un saldo pendiente de M\$194.500 que se transferirían con presupuesto de años posteriores, según la cláusula sexto del referido convenio.

Ahora bien, posterior a la entrega de los recursos, mencionado en el párrafo anterior, la funcionaria del Gobierno Regional de La Araucanía que actúa como contraparte del programa doña [REDACTED], solicitó, mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2023, a la Fundación Instituto Vladimir Nazor, la confirmación de la no existencia de empresas de Telecomunicación que se encontraran operando en los sectores a intervenir según la iniciativa en comento, señalando que en caso de que existiesen dichos operadores, se paralizaría cualquier tipo de gasto imputable al programa.

Luego, a través del oficio N°3.153 del 30 de agosto de 2023, el Gobierno Regional informa a Fundación Instituto Vladimir Nazor, en síntesis, realizar la devolución inmediata de los recursos transferidos, toda vez que esta fundación no cumplió con las exigencias establecidas en el programa y a la fecha no se había dado inicio a la ejecución del mismo.

Así entonces, mediante oficio N° 350 del 31 de agosto de 2023, la Fundación Instituto Vladimir Nazor restituyó los fondos al Gobierno Regional mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de dicho organismo.

Posteriormente, la aludida Fundación Instituto Vladimir Nazor solicita al GORE mediante oficio N° 358, del 5 de septiembre de 2023, rescindir el convenio, por mutuo acuerdo de las partes, esto ante la imposibilidad técnica para la ejecución del programa, bajo el fundamento que existen empresas prestadoras de servicios de internet en los territorios propuestos en el programa, lo cual contraviene el objetivo del mismo.

Al tenor de lo expuesto, el Gobierno Regional de La Araucanía mediante resolución exenta N°1.205 del 15 de septiembre de 2023, aprueba la resciliación del mencionado convenio con la Fundación Instituto Vladimir Nazor, por mutuo acuerdo, ante la imposibilidad técnica para su ejecución.

Lo expuesto en los puntos 15.a, 15.b, y 15.c, precedentes, no guarda armonía con lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11, de la mencionada ley N° 18.575, los cuales prescriben que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, cuestión que no se aprecia haya ocurrido en la especie.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además, se advierte una transgresión a lo prescrito en el artículo 53 del referido cuerpo legal, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia.

En su respuesta el Gobierno Regional expresa que las autoridades y funcionarios de esa entidad, en cumplimiento de sus funciones legales, adoptaron las medidas administrativas de manera oportuna, una vez que se estableció de manera fehaciente la imposibilidad técnica para ejecutar el programa, de acuerdo al informe de la profesional a cargo del seguimiento de la iniciativa; habiendo requerido la restitución de la totalidad de los recursos transferidos y acordado con la institución receptora la resciliación inmediata del convenio, en atención a la situación detectada, convención que fue aprobada por el correspondiente acto administrativo, lo que no fue observado en el oficio confidencial de esta Sede de Control.

Agrega, que en cuanto a la posibilidad de haber podido detectar la situación de forma previa, no existían antecedentes objetivos anteriores que pudieran haber llevado a observar la imposibilidad técnica, en particular por parte de los funcionarios integrantes del comité de evaluación técnica de la iniciativa. Por el contrario, señala que la descripción del programa formulado por la institución, se referían de forma expresa, clara y precisa a la ausencia de cobertura en el territorio a intervenir, en el momento de la postulación, según informes del organismo técnico competente sobre la materia.

Sobre el particular, es del caso señalar que de la revisión del proyecto presentado por la Fundación Instituto Vladimir Nazor “Formulario Único de Presentación de Programas”, no se advierte un análisis situacional de la realidad actual donde se ejecutará la iniciativa “Capacitación para reducir la brecha digital en Millahuco y Truf Truf de PLC”, con lo cual se habría advertido oportunamente la existencia de operadores de internet en el sector rural de Villarrica, ya que todo lo presentado fue más bien teórico, aspecto empírico que tampoco fue objetado por medio del memo N° 224, de 23 de enero de 2023, del comité técnico de evaluación, motivo por el cual se mantiene lo objetado, considerando además que se trata de una situación consolidada.

Por lo que, en lo sucesivo, esa entidad deberá, cuando corresponda, en la revisión de los proyectos, exigir un análisis situacional actual de la realidad donde se vaya a ejecutar el programa, ello, con el objeto de evitar situaciones como las previstas, esto es, la imposibilidad de ejecutar el proyecto.

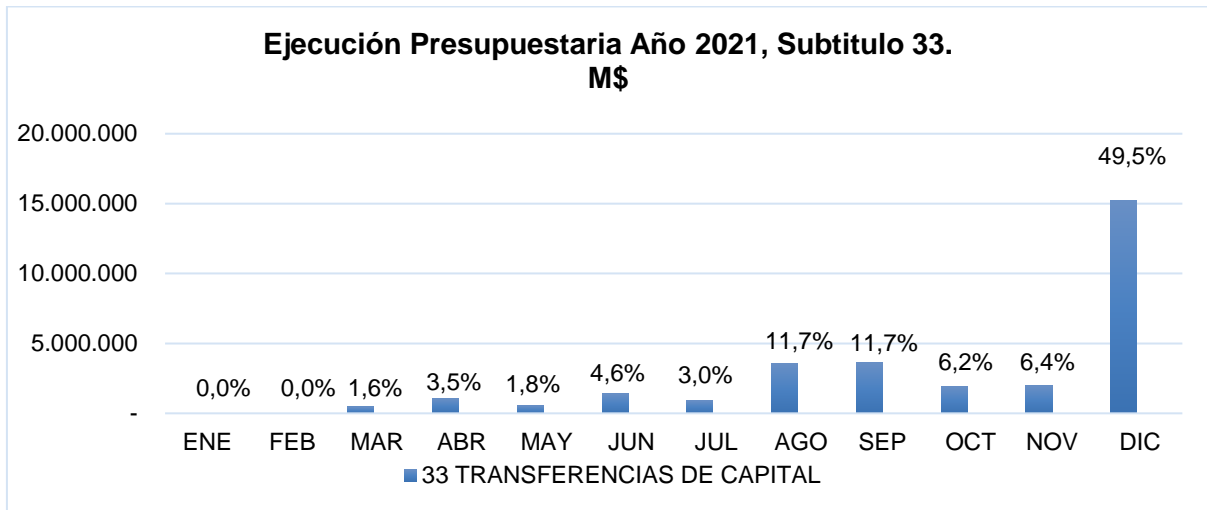
16. Ejecución presupuestaria del subtítulo 33 en el Gobierno Regional de La Araucanía.

Del análisis efectuado a la ejecución presupuestaria del subtítulo 33 “Transferencias de capital”, por los períodos 2021 y 2022, se verificó que dichas transferencias en esos años presentaron el siguiente comportamiento:



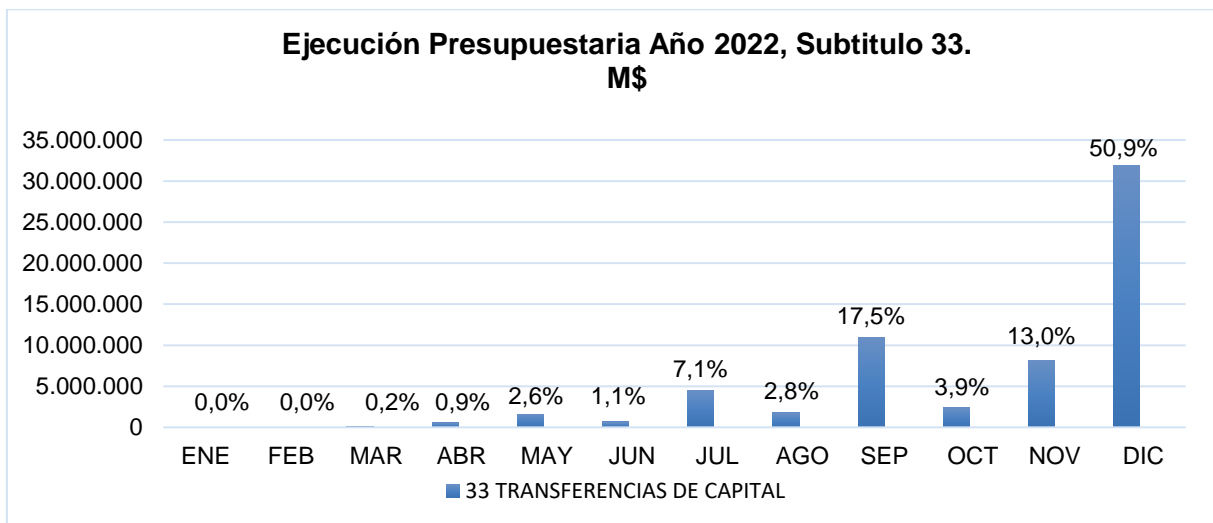
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 10: Ejecución presupuestaria de gastos subtitulo 33, transferencias de capital año 2021.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los balances de ejecución presupuestaria del año 2021 obtenidos desde el Gobierno Regional mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2023, remitido por el señor [REDACTED], Encargado de Unidad Auditoría Interna.

Tabla N° 11: Ejecución presupuestaria de gastos subtitulo 33, transferencias de capital año 2022.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los balances de ejecución presupuestaria del año 2022 obtenidos desde el Gobierno Regional mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2023, remitido por el señor [REDACTED], Encargado de Unidad Auditoría Interna.

Ahora bien, de acuerdo con las tablas ilustradas para los años 2021 y 2022 se observa un considerable incremento de la ejecución presupuestaria, relacionada con el subtítulo 33, hacia fines de año, específicamente en el mes de diciembre, con un 49,5% y 50,9%, respectivamente del total ejecutado en los distintos periodos.

En efecto, la ejecución no se adviene por lo consignado en el artículo 11 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que "El presupuesto del Sector Público consiste en una estimación financiera de los ingresos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos"; todo lo cual no se advierte en la especie, ya que la ejecución del presupuesto fue realizada mayormente en el mes de diciembre, sin perjuicio de haber contado con presupuesto anteriormente.

De esta manera, la forma concentrada de ejecutar el presupuesto por parte del Gobierno Regional de La Araucanía, podría, además, afectar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las funciones que le son propias, principios que resultan obligatorios para la administración, comprendidos en los artículos 3° y 5° de la ley 18.575.

En su respuesta, el Gobierno Regional expresa que de acuerdo con los procedimientos contables para el sector público NICSP-CGR, la materialización del gasto en el subtítulo 33, transferencias de capital, para el caso del ítem 01 al sector privado, se considera como gasto una vez realizada la transferencia, en cambio, para el caso del ítem 03 a otras entidades públicas, se considera como gasto al momento de que las rendiciones de cuentas son aprobadas y contabilizadas.

Añade, que para realizar una transferencia de recursos, deben llevarse a cabo una sucesión de actividades, las cuales son válidas para las transferencias a instituciones privadas y a otras entidades públicas, y se detallan a continuación: autorización técnica de los programas y proyectos; acuerdo del Consejo Regional que aprueba los recursos para los programas y proyectos; solicitud de elaboración de resoluciones a DIPRES o SUBDERE que crean o modifican las asignaciones presupuestarias de programas, luego a toma de razón de la Contraloría General; y elaboración de los convenios de transferencias de recursos de programas y su toma de razón por Contraloría Regional, cuando corresponda. Luego, explica que en consideración a lo anterior, la concentración del gasto en el mes de diciembre de los años 2021 y 2022, se da por esos motivos.

En efecto, señala que para el año 2021, el gasto del subtítulo 33.01, corresponde a programas que fueron aprobados por el Consejo Regional entre septiembre y octubre del referido año, y en la totalidad de los programas sus respectivos convenios de transferencia quedaron totalmente tramitados durante el mes de diciembre de 2021, efectuándose las transferencias dentro del mismo mes. Respecto, a los gastos correspondientes al subtítulo 33.03, para los casos de proyectos PMB<sup>2</sup> (2 proyectos) y FRIL<sup>3</sup> (85 proyectos) corresponde a las rendiciones de anticipos cursados durante el año que fueron rindiendo según la dinámica de las obras. Para el caso de los programas ejecutados por instituciones públicas, menciona que el gasto se refiere a la suma de las rendiciones aprobadas de 34 programas en ejecución, de un total de 47 con asignación durante ese año.

Por su parte, para el año 2022, manifiesta que del gasto realizado en el subtítulo 33.01, el 45,9% corresponde a la primera cuota de la transferencia realizada a la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos para la adquisición de 43 carros bomba, cuyo convenio de transferencia quedó tramitado en

---

<sup>2</sup> PMB: Programa de Mejoramiento de Barrios.

<sup>3</sup> FRIL: Fondo Regional de Iniciativa Local.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el mes de diciembre del citado año. Agrega, que otro gasto relevante de diciembre, corresponde al quinto pago de subsidios del programa de renovación de buses y colectivos, cuyo concurso se inició en diciembre del año 2021. Añade, que el resto del gasto del mes se refiere a programas cuya aprobación de recursos por parte del Consejo Regional fue durante agosto y octubre de 2022, su resolución de asignación presupuestaria quedaron tramitadas entre noviembre y diciembre de 2022 y la totalidad de sus convenios de transferencia quedaron tramitados en diciembre de ese año y en el mismo mes se realizó la transferencia de recursos.

Por último, expone respecto al año 2022 que para el subtítulo 33.01, corresponde a las rendiciones de anticipos cursados durante el año que fueron rindiendo según la dinámica de las obras, para los casos de proyectos PMB (2 proyectos) y FRIL (40 proyectos), para el caso de los programas ejecutados por instituciones públicas, el gasto corresponde a las rendiciones aprobadas de 31 programas en ejecución.

Sobre el particular, es oportuno hacer presente que de acuerdo con el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y a lo concluido, entre otros, en los dictámenes N°s 32.912, de 2015 y E271834, de 2022, ambos de esta Contraloría General, todas las entradas y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario o por instrucciones de esta Entidad de Control, cuando existan fundamentos para determinar que esos aumentos o disminuciones de haberes no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

En dicho contexto, las leyes de presupuestos N°s 21.289 y 21.395, de 2020 y 2021, respectivamente, expresan en sus glosas comunes para todos los Gobiernos Regionales, que los recursos transferidos no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, lo cual se encuentra en el mismo tenor para el presente año, según establece la ley de presupuestos N° 21.516, de 2022.

Ahora bien, el artículo 65 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, prescribe que la Contraloría General establecerá los principios y normas contables básicas y los procedimientos por los que se regirá el sistema de contabilidad gubernamental de aplicación obligatoria para todos los servicios a que se refiere el artículo 2° de dicho decreto ley, lo que quedó materializado en la resolución N° 16, de 2015, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aplicable desde el 01 de enero de 2016. En armonía con lo anterior, se emitió por medio del oficio N° 96.016, de 2015, el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, donde se incluye las reglas de registro aplicable a una serie de transacciones de común ocurrencia en el desarrollo de las respectivas gestiones que desarrollan los servicios públicos y que afectan sus activos, pasivos, ingresos, gastos y gestión presupuestaria acorde a sus ordenamientos de ingresos y gastos aprobados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Hechas las precisiones anteriores, es del caso indicar que la regla general según establece el artículo 4° del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, corresponde a que todo ingreso debe considerarse



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

como presupuestario por las instituciones públicas receptoras de fondos, salvo que una norma legal establezca lo contrario, como sucede en la especie por las citadas leyes de presupuestos y, por su parte, esta Entidad de Control, establece los procedimientos contables de conformidad a las leyes, entre las cuales, se encuentra la ley de presupuestos. Por consiguiente, no son los procedimientos contables, sino la propia normativa de presupuestos que prescribe, para el caso particular, que se entenderán ejecutadas las transferencias al momento de la rendición, ya que para los otros organismos son fondos en administración, es por ello, que se dictan procedimientos contables en ambos sentidos.

Acto seguido, en relación a lo indicado por el Gobierno Regional sobre la serie de acciones que debe llevar a cabo para efectuar una transferencia de recursos, para las instituciones públicas o privadas, es necesario señalar, en primer término, que ello no se refiere solo a estos dos últimos años, sino que es un procedimiento que se viene ejecutando en varios periodos anteriores, y por otra, que no se enuncian acciones concretas para evitar que situaciones como la expuesta se reitere, sino más bien a justificaciones del por qué se concentra a finales de cada año la ejecución del presupuesto, por todo lo señalado y precisado precedentemente, no se advierten argumentos que permitan desvirtuar lo observado, manteniéndose lo objetado en todas sus partes.

Por lo tanto, esa entidad deberá elaborar un procedimiento con las acciones necesarias que permitan compatibilizar los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos durante el transcurso del periodo presupuestario, con lo cual potencie el desarrollo de sus funciones con los principios de eficiencia y eficacia, para ello tendrá que considerar, a lo menos, la presentación de los programas o proyectos; la autorización técnica de los programas y proyectos; acuerdo del Consejo Regional; solicitud de elaboración de resoluciones a DIPRES o SUBDERE que crean o modifican las asignaciones presupuestarias de programas; elaboración de los convenios de transferencias de recursos de programas y su toma de razón, cuando corresponda; la naturaleza de ejecución de las obras y su posterior rendición; y por último, las coordinaciones necesarias y supervisión oportuna con las instituciones receptoras, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

### 17. Sobre actos administrativos de término anticipado de los contratos.

Cabe precisar que, en definitiva, el Gobierno Regional de La Araucanía, mediante las resoluciones N°s 993 y 994, ambas de 18 de agosto de 2023, dispuso el término anticipado de los convenios aprobados por resolución N°s 148 y 147, ambas de 2022, suscritos con la Fundación EDUC y la fundación FOLAB, respectivamente, y se requirió la restitución total o parcial, según corresponda, de los recursos transferidos en virtud de aquellos, los que debían ser reintegrados en un plazo no superior a 30 días desde que sea requerida su devolución.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al efecto, para los proyectos relacionados con “Apoyar a la formación de oficios gestión empresarial y ejecución del plan de inversión de mujeres desocupadas y que no cuenten con un emprendimiento, en las comunas de Padre las Casas y Temuco”, respectivamente, ambos en la región de La Araucanía, se argumenta entre sus considerandos, los citados memos N° 2.391 y 2.392, ambos del 11 de agosto de 2023, del Jefe (s) de División Fomento e Industria, señor [REDACTED] que informa incumplimientos por parte de ambas Fundaciones y solicita el cierre anticipado, por la suspensión unilateral e injustificada de los programas, en lo que respecta a si la entidad receptora paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas por más de 10 días corridos sin motivo justificado, en desmedro del cumplimiento de la convención.

Ahora bien, conforme a las actas de liquidación efectuadas por el Gobierno Regional de La Araucanía, el 1 de septiembre de 2023, la Fundación Educacional y Capacitación (EDUCC) debe reintegrar a esa repartición la suma de \$ 326.260.648. Por su parte, la Fundación Capacitación y Formación Laboral (FOLAB) debe reintegrar a la mencionada repartición la suma de \$332.367.087, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 11: Detalle de los montos liquidados.

Fundación	Resolución Exenta Aprobatoria	Monto Transferido (\$)	Monto Rendido (\$)	Monto Aprobado (\$)	Monto Rechazado (\$)	Monto A Restituir (\$)
Fundación EDUCC	148/2022	365.120.000	40.459.352	38.859.352	1.600.000	326.260.648
Fundación FOLAB	147/2022	365.120.000	36.352.913	32.752.913	3.600.000	332.367.087

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el Gobierno Regional de La Araucanía mediante oficio N° 2.614, de 6 de septiembre de 2023, y las resoluciones de término de contratos celebrados con la Fundación EDUCC y Fundación FOLAB.

Cabe destacar que el término anticipado de los convenios se dispuso conforme a la cláusula decimosegunda, numeral dos, de cada uno de ellos, sin embargo, no se advierte que el Gobierno Regional de La Araucanía, haya adoptado las medidas contractuales previstas en la oportunidad debida, considerando los incumplimientos advertidos y la data de su ocurrencia.

En su respuesta, en síntesis, señala la entidad que, de conformidad a los convenios de transferencias aprobados por las resoluciones N°s 147 y 148, ambas de 2022, en su cláusula cuarta, letra h), realizaron reuniones mensuales de seguimiento técnico y financiero, con el fin de responder dudas o consultas de las entidades ejecutoras. Agrega, que se llevaron a cabo reuniones adicionales para la revisión de las bases técnicas y para responder otras interrogantes particulares de las fundaciones, así como analizar la situación de los gastos observados.

Enseguida, menciona que las entidades ejecutoras ingresaban las rendiciones de gastos dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, ajustándose a lo señalado en los respectivos convenios y lo indicado en la resolución N° 30, de 2015, que Fija Procedimiento de Rendición de Cuentas de esta Contraloría General, para luego proceder a la revisión de los antecedentes. Es así,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que producto de aquello el GORE de La Araucanía manifiesta que para el caso de la Fundación FOLAB rindieron la suma de \$ 36.352.913 y de los cuales se rechazaron \$ 3.600.000 y para el caso de la Fundación EDUCC rindieron \$ 40.459.352 y se rechazaron \$ 1.600.000, tal como se precisó precedentemente por esta Entidad de Control en la tabla N° 1, detalle de los montos liquidados.

Añade, que el avance técnico de las iniciativas fue en diversos grados según los componentes programados. En dicho contexto, indica que al cierre de las actividades del componente 1, se informó la renuncia por motivos personales de 2 beneficiarias del programa FOLAB y 3 del de EDUCC, ello, a solicitud de las beneficiarias que tenían problemas para coordinar el cuidado de sus hijos menores durante las vacaciones de invierno, y con el fin de evitar la inasistencia a los cursos, las fundaciones solicitaron vía correo electrónico retrasar el inicio de las clases de oficios asociadas al componente 2, las cuales se iniciaron con normalidad el 17 de julio de 2023, ejecutando solo dos semanas de clases de los tres meses considerados para ello. Agrega, que el 1 de agosto de la citada anualidad, el coordinador técnico de ambas iniciativas informó al Gobierno Regional sobre la suspensión unilateral de actividades, indicada por parte de los directivos de ambas fundaciones, lo que fue corroborado por dicha entidad pública al día siguiente por medio de visita a terreno, lo que sirvió de bases para las medidas adoptadas con posterioridad.

En dicho orden de consideraciones, expone el Gobierno Regional que por medio de las resoluciones exentas N°s 993 y 994, ambas de 18 de agosto de 2023, se dispuso el término anticipado de los dos convenios y el requerimiento del reintegro de los fondos correspondientes a gastos rechazados, conforme a la liquidación a efectuar por la División de Fomento e Industria, ello, sin perjuicio de hacer efectiva las garantías otorgadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio. Asimismo, señala que para esclarecer la situación y determinar responsabilidades administrativas, en especial, en lo relativo a las acciones de seguimiento y control de los programas, se ordenó por medio de la resolución exenta N° 979, de 2023, la instrucción de un sumario administrativo, lo que se encuentra afinado por sobreseimiento definitivo dispuesto por la resolución exenta N° 1.773, de 4 de octubre la misma anualidad.

Además, menciona que en cumplimiento de las resoluciones exentas de término anticipado, se iniciaron las acciones civiles para el cobro de las garantías otorgadas por las entidades, las cuales actualmente se tramitan en las causas Ro [REDACTED] del Primer Juzgado de Garantía de Temuco y Ro [REDACTED] del Tercer Juzgado Civil de Temuco.

Por último, el Gobierno Regional de La Araucanía señala que presentó querrela criminal, la cual dio origen a la investigación RUC N° [REDACTED], RIT N° [REDACTED], del Juzgado de Garantía de Temuco, la cual se encuentra en proceso, con formalizados por los delitos por los delitos de administración desleal y lavado de activos y con medidas cautelares personales y reales vigentes.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, respecto a las supervisiones técnicas y financieras que ha llevado a cabo el Gobierno Regional, es oportuno precisar que, de conformidad a lo consignado en la cláusula tercera, descripción del programa, de ambos convenios de transferencias aprobados por las citadas resoluciones N<sup>os</sup> 147 y 148, ambas de 2022, establecen 3 componentes a ejecutar ahí precisados. Luego, la cláusula cuarta, obligaciones de la institución receptora, precisa de igual forma para los dos convenios, que para el logro de los objetivos del convenio de transferencia, la institución receptora se obliga a ejecutar y desarrollar diversas actividades, en lo que interesa, señala la letra d) que deberá presentar mensualmente informes técnicos de avance, firmados por el director de la fundación, o quien lo represente, o a quien se designe, en su calidad de representante de dicha entidad, de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula séptima del “Formulario Único Presentación de Programas”.

Es así, que revisado el “Formulario Único Presentación de Programas” de las dos fundaciones, mencionan según la carta Gantt indicada en la cláusula séptima, que para el componente 1 su desarrollo sería en los meses 1 al 4, es decir meses de enero a abril de 2023<sup>4</sup>; componente 2 su ejecución en los meses 5 al 7, esto es, mayo a julio de 2023; y el componente 3 a realizarse en los meses 8 al 10, es decir de agosto a octubre de 2023.

Por su parte, la cláusula quinta, obligaciones del Gobierno Regional, señala en similares términos para los dos convenios de transferencias, que deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento de lo comprometido.

En dicho orden de consideraciones, es del caso señalar que las actas de supervisión técnico y financiera de 11 de abril de 2023 de las Fundaciones FOLAB y EDUCC, establecen dentro de los acuerdos de las reuniones con la profesional del GORE que las clases se iniciarán el 17 de abril de la citada anualidad, ello para el componente 1 de ambas iniciativas, lo que no se encuentra en sintonía con lo señalado en el “Formulario Único Presentación de Programas” en su cláusula séptima, ya que, tal como se precisó anteriormente indicaba que comenzarían en el mes 3, esto es, marzo. A su turno, para el componente 2 las capacitaciones deberían haber comenzado en el mes de mayo y terminado todas las actividades en el mes 7, esto es, julio, siendo que recién iniciaron las clases el 17 de julio tal como señala el propio Gobierno Regional en su contestación y las actas de supervisión técnica y financiera de fecha 11 de julio de 2023.

Por consiguiente, a diferencia de lo que señala la autoridad del servicio auditado en su respuesta, no se cumplió con lo prescrito en cláusulas cuarta, letras d) de las citadas resoluciones N<sup>os</sup> 147 y 148, ambas de 2023, en orden a presentar mensualmente los informes técnicos de avance de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula séptima del “Formulario Único Presentación de Programas” y por su parte, el Gobierno Regional no da cumplimiento a la cláusula quinta, respecto a supervisar y fiscalizar el debido cumplimiento de lo programado, toda vez que las actas no

---

<sup>4</sup> Considerando que el convenio comenzó a ejecutarse en el mes de enero de 2023 y tendría una duración de 1 año, esto es, hasta diciembre de 2023.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

advierten aquello y en consecuencia no se comprueba que se hayan adoptado las medidas contractuales previstas en la oportunidad debida, considerando los incumplimientos advertidos y la data de su ocurrencia.

Ahora bien, lo precisado en los párrafos precedentes no se condice con el sobreseimiento del sumario que fue ordenado instruir por la resolución exenta N° 979, de 2023, por cuanto no se habría advertido el correcto cumplimiento a la carta Gantt de los dos proyectos por parte del Gobierno Regional y considerando que el 1 de agosto se dio término unilateral a los dos convenios por parte de ambas fundaciones.

Se suma a ello, los hechos observados en los numerales 2, asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, 10, falta de motivación de actos administrativos que aprueba los convenios de transferencia y 11, Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas.

En atención a todo lo señalado, se indica que se mantiene la observación en todas sus partes.

Es así, que esta Contraloría General realizará un sumario administrativo en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación u omisión permitieron la ocurrencia de los hechos descritos. Sobre el particular, se requiere a esa entidad remita el expediente del sumario administrativo de la resolución exenta N° 979, de 2023, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por último, el Gobierno Regional deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias para cautelar de manera efectiva y eficiente el cumplimiento de las programaciones de cada uno de los convenios de transferencia que se hayan aprobado, ya sean por actos administrativos afectos o no.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente informe, el Gobierno Regional de La Araucanía, ha aportado antecedentes e iniciado acciones en relación con algunas de las observaciones formuladas en el documento de avance de Auditoría N° 684-A de esta Entidad Fiscalizadora, lo que ha permitido subsanarlas.

Esto, respecto a los numerales 13.b, falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general y 13.c, falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo, específicamente respecto a lo detallado en la tabla N° 7, del presente informe, conforme a lo antecedentes aportados.

Por su parte, en relación a los numerales 2, asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras y 10, falta de motivación de actos administrativos que aprueba los convenios de transferencia, se dan por levantadas. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario constatar que estamos frente a un sistema débil de asignación de recursos públicos que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y vele por su respectiva idoneidad.

1. Por su parte, en relación a las observaciones contenidas en los numerales 6. personas contratadas por fundaciones que se desempeñan o desempeñaron en dependencias del Gobierno Regional de La Araucanía (AC), 11. sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, en específico los puntos 11.a, fundación Educacional Alihuen Consultores (AC) y 11.b, fundación Educación y Capacitación EDUCC (AC), 12. sobre separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), y 17, sobre actos administrativos de término anticipado de los contratos (AC), se indica que esta Entidad de Control instruirá un procedimiento disciplinario en el Gobierno Regional de La Araucanía, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

En cuanto al numeral 17, sobre actos administrativos de término anticipado de los contratos, ese servicio deberá remitir a este Organismo de Control, el sumario administrativo ordenado instruir mediante resolución exenta N° 979, de 2023, del cual dispuso su sobreseimiento a través de la resolución exenta N° 1.773, de 4 de octubre de 2023.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. En cuanto a los numerales 1, falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos de iniciativas de inversión (C), el GORE deberá cumplir con las acciones comprometidas, entre las que indica que se sujetará al mencionado artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Lo anterior, por cuanto es necesario manifestar que estamos frente a una débil estructura de control interno respecto a la asignación de recursos públicos, que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y vele por su respectiva idoneidad.

Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

3. Sobre el numeral 3, falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias (AC), el GORE deberá cumplir con las acciones comprometidas, esto es, actualizar los manuales e incluir mayores exigencias de especificidad en el mencionado anexo N° 4, como la obligación de las entidades de presentar antecedentes de respaldo, objetivos y verificables por



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

parte de los comités de evaluación técnica, dando cumplimiento con ello al artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido a las actividades de control.

Lo anterior, por cuanto es necesario manifestar que estamos frente a una débil estructura de control interno respecto a la asignación de recursos públicos, que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y vele por su respectiva idoneidad.

Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

4. **Respecto a los numerales 6, personas contratadas por fundaciones que se desempeñan o desempeñaron en dependencias del Gobierno Regional de La Araucanía (AC) y 7, directivos de fundaciones que se desempeñan o desempeñaron en Servicios Públicos (C), el GORE de La Araucanía deberá establecer las actividades de control comprometidas, con el objeto de evitar que situaciones como la observada se repita en el futuro, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.**

5. Sobre los numerales 11.a, fundación Educacional Alihuen Consultores (AC), 11.b, fundación Educación y Capacitación EDUCC (AC), 11.c, actualización de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (C), el el Gobierno Regional deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de dar cumplimiento a su manual de procedimiento sobre la materia contenido en su resolución exenta N° 287, de 2023 y/o la normativa que se encuentre vigente.

6. Por su parte, en relación al numeral 12, sobre separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), el Gobierno Regional deberá definir y adoptar las acciones pertinentes, tendientes a evitar, en lo sucesivo, la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio.

7. En cuanto a los numerales 13.b, falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC) y 13.c, falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC), corresponde que el Gobierno Regional establezca las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones en el plazo exigido en los acuerdos suscritos.

8. Sobre el numeral 13.d, sobre el control de los recursos transferidos a la fundación (AC), la entidad deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución.

9. En cuanto al numeral 16, Ejecución presupuestaria del subtítulo 33 en el Gobierno Regional de La Araucanía (AC), esa entidad deberá elaborar un procedimiento con las acciones necesarias que permitan





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

compatibilizar los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos durante el transcurso del periodo presupuestario, con lo cual potencie el desarrollo de sus funciones con los principios de eficiencia y eficacia, para ello tendrá que considerar, a lo menos, **la presentación de los programas o proyectos; la autorización técnica de los programas y proyectos;** acuerdo del Consejo Regional; solicitud de elaboración de resoluciones a DIPRES o SUBDERE que crean o modifican las asignaciones presupuestarias de programas; elaboración de los convenios de transferencias de recursos de programas y su toma de razón, cuando corresponda; la naturaleza de ejecución de las obras y su posterior rendición; y por último, las coordinaciones necesarias y supervisión oportuna con las instituciones receptoras, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Por su parte, en atención al numeral 17, sobre actos administrativos de término anticipado de los contratos (AC), el Gobierno Regional deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias para cautelar de manera efectiva y eficiente el cumplimiento de las programaciones de cada uno de los convenios de transferencia que se hayan aprobado, ya sean por actos administrativos afectos o no.

11. **En relación al numeral 5, cauciones mediante letra de cambio, con vencimiento a una fecha determinada (C), ese servicio deberá informar las acciones que dispondrá tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los memos N°s 2.517 y 2.818, ambos de 2023, del gobernador regional, de lo cual tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.**

12. En cuanto al numeral 9, falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios (C), el Gobierno Regional de La Araucanía deberá informar el resultado de las acciones de seguimiento efectuadas, tanto de las rendiciones observadas como de las visitas a terreno, de los acuerdos adoptados en las reuniones sostenidas con el coordinador técnico y financiero de la fundación y el resultado de la revisión de las rendiciones presentadas que aún no han sido revisadas, lo que se tendrá que acreditar a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

13. Sobre el numeral 13.a, falta de determinación por parte del Gobierno Regional de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora (AC), por lo que ese GORE deberá arbitrar las medidas para materializar las medidas comprometidas.

14. Respecto al numeral 14, falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862 (C), esa entidad deberá concretar la medida comprometida.

15. En atención con el numeral 15.a, convenios aprobados por resolución, sin transferencia de fondos, por falta de garantías (C), la entidad teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décimo quinta de los convenios de transferencias y considerando además, que tal como lo indica ese



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicio, la fundación en cuestión se ha mantenido renuente a entregar una boleta de garantía en los términos que indica la referida cláusula a pesar de habérsela solicitado en reiteradas oportunidades, el GORE se encuentra en la obligación de regularizar tal situación, para lo cual deberá tener presente lo estipulado en las cláusulas décimo segundas “término anticipado” de los convenios asociados, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

16. Respecto a los numerales 15.b Convenio no ejecutado por imposibilidad material, sin resolución de término (C) y 15.c convenio no ejecutado por imposibilidad técnica, con resolución de resciliación del Gobierno Regional, en lo sucesivo, esa entidad deberá, cuando corresponda, en la revisión de los proyectos, exigir un análisis situacional actual de la realidad donde se vaya a ejecutar el programa, ello, con el objeto de evitar situaciones como las previstas, esto es, la imposibilidad de ejecutar el proyecto.

17. Sobre el numeral 8, control de las rendiciones efectuado por el Gobierno Regional a través de planillas Excel (MC), la entidad deberá establecer las actividades de control sobre la materia de conformidad al artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, informando de aquellas a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.


Respecto de aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase al Gobernador Regional y Encargado de Auditoría Interna, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, y asimismo, atendido que el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado se encuentran investigando hechos relacionados con la materia del presente informe, se enviará copia del mismo a esos organismos.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	09/11/2023	
Código validación	8cPct5edu	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 1

Convenios suscritos entre el Gobierno Regional de La Araucanía, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro.

Fundación	N° Resolución	Año	Nombre del programa	Monto M\$
Fundación Educativa Alihuen Consultores	64	2023	Capacitación para reducir la brecha digital en Villarrica	1.200.000
	153	2022	Formación capital humano avanzado de hidrología general y gestión de recursos hídricos	367.700
	2.621	2022	Capacitar prevención degeneración de RSD en la comuna de Nueva Imperial.	271.953
	2.622	2022	Capacitación programa de formación en compostaje RSD en la comuna de Pitrufquén.	271.953
	2.623	2022	Capacitación en compostaje de RSD en la comuna de Loncoche.	271.953
	2.624	2022	Capacitación una contribución medioambiental sostenible a la disminución de RSD urbano en la comuna de Villarrica.	271.953
Fundación EDUCC	148	2022	Formación oficios para la autonomía económica de mujeres desocupadas, PLC.	365.120
Fundación Espacio Coigüe	128	2022	Habilitando a los líderes regionales: regionales: capacitación y formación para dirigentes de La Araucanía	421.421
Fundación FOLAB	147	2022	Formación oficios para la autonomía económica de mujeres desocupadas, Temuco	365.120
Fundación Instituto Hernando de Magallanes	69	2022	Capacitación Conductores locomoción colectiva mayor Temuco – Padre las Casas	889.600
Fundación Instituto Vladimir Nazor	54	2023	Capacitación para reducir la brecha digital en Millahuco y Truf Truf de PLC	1.519.250
	84	2022	Prevención de generación de residuos sólidos domiciliarios en comunas AMCA	419.988
	112	2022	Prevención de generación de RSD en la comuna de Padre Las Casas.	704.920
	113	2022	Apresto implementación Ley 20.998 APR Comunas de Cunco, Curarrehue, Melipeuco, Vilcún	295.520
	2.212	2022	Apresto implementación Ley 20.998 APR Comunas de Lautaro, Curacautín	265.000
Fundación LOCAL	50	2023	Fortalecimiento de capacidades para unidades AFC lideradas por mujeres	1.075.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fundación	N° Resolución	Año	Nombre del programa	Monto M\$
	51	2023	Capacitación educación ambiental en reciclaje y gestión de residuos domiciliarios	1.410.000
	52	2023	Desarrollo de eventos masivos de alto impacto para la ocupación del sector turístico	3.195.000
	53	2023	Piloto de educación, gestión y valorización de residuos domiciliarios, Temuco.	1.055.896
	138	2022	Implementación piloto tecnológico fortalecimiento oferta turística Curarrehue	291.100
	139	2022	Producción local y sostenibilidad unidad de afc dirigidos por mujeres de La Araucanía	335.000
	140	2022	Piloto de educación, gestión y valorización de RSD de Padre Las Casas	380.000
	141	2022	Piloto de educación gestión y revalorización de residuos domiciliarios	380.000
	142	2022	Difusión y promoción de los 5 destinos turísticos de La Araucanía	380.000
	484	2023	Transferencia posicionamiento de los 5 destinos turísticos de La Araucanía	694.000
<b>Total</b>				<b>17.097.447</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el Gobierno Regional de La Araucanía, respecto de los convenios firmados con Entidades Privadas sin fines de lucro.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2

Cauciones con letra de cambio, que poseen vencimiento a una fecha determinada.

Fundación	N° Resolución	Año	Fecha Vencimiento Letra de Cambio	Monto M\$
Fundación educacional Alihuen Consultores	64	2023	31/08/2025	1.200.000
	153	2022	31/07/2024	363.700
	2.621	2022	31/12/2023	271.953
	2.622	2022	31/12/2023	271.953
	2.623	2022	31/12/2023	271.953
	2.624	2022	31/12/2023	271.953
Fundación EDUCC	148	2022	31/12/2023	365.120
Fundación Espacio Coigüe	128	2022	31/03/2024	421.421
Fundación FOLAB	147	2022	31/12/2023	365.120
Fundación Instituto Vladimir Nazor	54	2023	31/08/2025	1.519.250
	84	2022	31/12/2023	419.988
	112	2022	31/12/2023	704.920
	113	2022	30/06/2024	295.520
	2.212	2022	30/06/2024	265.000
Fundación Local	138	2022	31/12/2023	291.100
	139	2022	31/12/2023	335.000
	140	2022	31/12/2023	380.000
	141	2022	28/02/2024	380.000
	142	2022	31/12/2023	380.000
	484	2023	31/05/2025	694.000
<b>Total</b>				<b>9.467.951</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el Gobierno Regional de La Araucanía, relacionada con los convenios con fundaciones y sus resoluciones de aprobación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3

Detalle del estado de las transferencias al 31 de julio de 2023.

Fundación	Código BIP de convenio	Monto total transferido (\$)	Monto total rendido (\$)	% Rendido	Monto Total Aprobado (\$)	% Aprobado	Monto Total Observado (\$)	Monto Total Rechazado (\$)	Monto por rendir (\$)
Fundación Educacional Alihuen Consultores	40046886-0	363.700.000	26.600.000	7%	26.600.000	7%	0	0	337.100.000
	40047100-0	271.953.000	152.512.503	56%	0	0%	150.562.503	0	119.440.497
	40047125-0	271.953.000	162.651.503	60%	0	0%	6.385.500	0	109.301.497
	40047126-0	271.953.000	162.651.503	60%	0	0%	149.401.503	0	109.301.497
	40047220-0	271.953.000	162.651.503	60%	0	0%	6.385.500	0	109.301.497
Fundación EDUCC	40047134-0	365.120.000	40.459.352	11%	38.859.352	11%	1.600.000	0	324.660.648
Fundación Espacio Coigüe	40045227-0	421.420.992	26.560.446	6%	240.235.114	57%	26.560.446	0	154.625.432
Fundación FOLAB	40047128-0	365.120.000	36.352.913	10%	32.752.913	9%	3.600.000	0	328.767.087
Fundación Instituto Hernando de Magallanes	40037698-0	889.600.000	889.600.000	100%	889.600.000	100%	0	0	0
Fundación Instituto Vladimir Nazor	40041226-0	265.000.000	13.740.000	5%	13.740.000	5%	0	0	251.260.000
	40041285-0	295.520.000	13.740.000	5%	13.740.000	5%	0	0	281.780.000
	40041328-0	419.988.000	311.474.800	74%	311.474.800	74%	0	0	108.513.200
	40045444-0	704.920.000	475.886.000	68%	475.886.000	68%	0	0	229.034.000
Fundación LOCAL	40046132-0	380.000.000	173.503.462	46%	26.839.858	7%	126.235.604	20.428.000	206.496.538
	40047129-0	291.100.000	256.211.076	88%	45.412.094	16%	210.798.982	0	34.888.924
	40047202-0	380.000.000	218.545.054	58%	203.979.457	54%	14.565.597	0	161.454.946
	40047205-0	335.000.000	222.436.331	66%	35.850.000	11%	186.586.964	0	112.563.669
	40047217-0	380.000.000	355.891.999	94%	10.392.000	3%	345.499.999	0	24.108.001
	40048968-0	347.000.000	3.473.102	1%	0	0%	0	0	343.526.898

Fuente: Elaborada por la comisión fiscalizadora con información enviada por el Gobierno Regional de La Araucanía, por doña [REDACTED], Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 4

Actividades a realizar según convenios que no establecen un plan de trabajo general.

N° Resolución	Año	Nombre del programa	Actividades a realizar	Monto convenio \$
50	2023	Fortalecimiento de capacidades para unidades AFC lideradas por mujeres	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitar a las mujeres jefas de hogar que dirigen unidades de AFC de las comunas de zonas de rezago de la región de La Araucanía en manejo y mantención de invernaderos tecnificados.</li> <li>2. Instalación y habilitación de invernaderos tecnificados en las unidades productivas de AFC de mujeres jefas de hogar de comunas de zonas de rezago de la región de La Araucanía</li> <li>3. Prestar asistencia técnica y acompañamiento en cultivo y producción de hortalizas en los invernaderos tecnificados dirigidos por mujeres jefas de hogar de zonas de rezago de la región de La Araucanía</li> </ol>	1.075.000.000
51	2023	Capacitación educación ambiental en reciclaje y gestión de residuos domiciliarios	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Habilitar a los habitantes en gestión de residuos domiciliarios de las comunas (4 comunas a seleccionar) de la región de La Araucanía que no cuenten con un sistema comunal de gestión de retiro de residuos domiciliarios diferenciado y que no se encuentren intervenidas con programas de reciclaje financiados por el Gobierno Regional de La Araucanía.</li> <li>2. Contribuir con equipamiento habilitante para la gestión de residuos domiciliarios de las comunas (4 comunas a seleccionar) de la región de La Araucanía que no cuenten con un sistema comunal de gestión de retiro de residuos domiciliarios diferenciado y que no se encuentren intervenidas con programas de reciclaje financiado por el Gobierno Regional.</li> <li>3. Implementar sistema piloto de gestión de retiro residuos domiciliarios diferenciado en las comunas de la región de La Araucanía que no cuenten con un y que no se encuentren intervenidas con programas de reciclaje financiado por el Gobierno Regional.</li> </ol>	1.410.000.000
52	2023	Desarrollo de eventos masivos de alto impacto para la ocupación del sector turístico	realizar eventos masivos de alto impacto para la atracción de turistas nacionales e internacionales en la región de La Araucanía	3.195.000.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° Resolución	Año	Nombre del programa	Actividades a realizar	Monto convenio \$
53	2023	Piloto de educación, gestión y valorización de residuos domiciliarios, Temuco.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. capacitar y concientizar a los habitantes de la comuna de Temuco. (sectores intervenidos) impacto medioambiental y hábitos de reciclaje.</li> <li>2. Suministrar a los sectores intervenidos de la comuna de Temuco, equipamiento habilitante de residuos domiciliarios diferenciado familiar y colectivo, para su disposición temporal.</li> <li>3. Implementar un sistema piloto de gestión de retiro de residuos domiciliarios diferenciado en los sectores intervenidos de la comuna de Temuco.</li> </ol>	1.055.896.000
54	2023	Capacitación para reducir la brecha digital en Millahuco y Truf Truf de PLC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dotar de acceso a internet de media o alta velocidad en el hogar de los beneficiarios.</li> <li>2. Capacitar a integrantes de hogar en el uso de internet y desarrollo de competencias digitales.</li> <li>3. Capacitar a integrantes de hogares para capitalizar oportunidades y minimizar riesgos del uso de internet.</li> </ol>	1.519.250.000
64	2023	Capacitación para reducir la brecha digital en Villarrica	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dotar de acceso a internet Fibra óptica sectores rurales de Villarrica.</li> <li>2. Capacitar a integrantes de hogares en el uso de internet y desarrollo de competencias digitales.</li> <li>3. Implementar piloto de WIFI rurales en infraestructura comunitaria.</li> </ol>	1.200.000.000
69	2022	Capacitación Conductores locomoción colectiva mayor Temuco-Padre las Casas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar un programa de capacitación para conductores no dueños de buses de transporte mayor.</li> <li>2. Entrega de un incentivo a la asistencia a la formación de interés compartido, para conductores no dueños de buses de transporte mayor que cumplan con el programa de capacitación.</li> </ol>	889.600.000
84	2022	Prevención de generación de residuos sólidos domiciliarios en comunas AMCA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitación ambiental para el involucramiento ciudadano.</li> <li>2. Transferencia tecnológica a hogares beneficiarios y su entorno</li> <li>3. Mejoramiento de competencias técnicas de hogares.</li> </ol>	419.988.000
112	2022	Prevención de generación de RSD en la comuna de Padre Las Casas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitación y educación ambiental masiva</li> <li>2. Transferencia tecnológica de equipamiento para el reciclaje</li> <li>3. Mejoramiento de las competencias técnicas para el reciclaje</li> </ol>	704.920.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° Resolución	Año	Nombre del programa	Actividades a realizar	Monto convenio \$
113	2022	Apresto implementación Ley 20998 APR Comunas de Cunco Curarrehue Melipeuco Vilcún	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incorporar a los APR al registro de operadores de SSR</li> <li>2. Realizar saneamiento de títulos derechos de agua</li> <li>3. Regularizar títulos de dominio de bienes inmuebles Art 17 letra k ley 20.998</li> <li>4. Diagnosticar y proyectar soluciones de infraestructura</li> <li>5. Coordinar y supervisar técnicas y financieramente el programa</li> </ol>	295.520.000
128	2022	Habilitando a los líderes regionales: regionales: capacitación y formación para dirigentes de La Araucanía	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitación a dirigentes para fortalecer habilidades y competencias para potenciar liderazgo local.</li> </ol>	421.420.992
138	2022	Implementación piloto tecnológico fortalecimiento oferta turística Curarrehue	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar características y categorizar a los emprendedores del sector turístico de comunidades indígenas</li> <li>2. Digitalizar la oferta de los emprendedores y destinos turísticos de comunidades indígenas de la comuna de Curarrehue sector Catripulli.</li> <li>3. Capacitar a los emprendedores de la comuna de Curarrehue, sector Catripulli, en manejo y actualización digital de su oferta turística y destino.</li> </ol>	291.100.000
139	2022	Producción local y sostenibilidad unidad de afc dirigidos por mujeres de La Araucanía	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitar a las mujeres de hogar que digieren unidades de AFC de las comunas de zonas de rezago de la región de La Araucanía en manejo y mantención de invernaderos tecnificados</li> <li>2. Instalación y habilitación de invernaderos tecnificados en las unidades productivas de AFC de mujeres jefas de comunas de zonas de rezago de la región de La Araucanía.</li> <li>3. Prestar asistencia técnica y acompañamiento en cultivo y producción de hortalizas en los invernaderos dirigidos por mujeres jefas de zonas de rezago de la región de La Araucanía.</li> </ol>	335.000.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° Resolución	Año	Nombre del programa	Actividades a realizar	Monto convenio \$
140	2022	Piloto de educación, gestión y valorización de RSD de Padre Las Casas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitar y concientizar a los habitantes de la comuna de Padre Las Casas (sectores intervenidos) en impacto medioambiental y hábitos de reciclaje.</li> <li>2. Suministrar a los sectores intervenidos de la comuna de Padre Las Casas, equipamiento habilitante de residuos domiciliarios diferenciado familiar y colectivo, para su disposición temporal.</li> <li>3. Implementar un sistema piloto de gestión de retiro de residuos domiciliarios diferenciado en los sectores intervenidos de la comuna de Padre Las Casas.</li> </ol>	380.000.000
141	2022	Piloto de educación gestión y revalorización de residuos domiciliarios	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Habilitar a los habitantes en gestión de residuos domiciliarios de las comunas de la región de La Araucanía</li> <li>2. Contribuir con equipamiento habitantes para la gestión de residuos domiciliarios de las comunas de la región de La Araucanía</li> <li>3. Implementar sistema piloto de gestión de retiro residuos domiciliarios diferenciados en las comunas la región de La Araucanía</li> </ol>	380.000.000
142	2022	Difusión y promoción de los 5 destinos turísticos de La Araucanía	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar propuestas de valor para la oferta turística de cada uno de los destinos turísticos de La Araucanía.</li> <li>2. Implementación de instrumentos de difusión y marketing con alcance regional/nacional sobre los cinco destinos turísticos de La Araucanía.</li> </ol>	380.000.000
147	2022	Formación oficios para la autonomía económica de mujeres desocupadas, Temuco	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitar a mujeres desocupadas y sin emprendimiento de la comuna de Temuco en gestión empresarial y apoyo a la formalización</li> <li>2. Capacitar a mujeres desocupadas y sin emprendimiento de la comuna de Temuco en formación en oficio del rubro del cuidado y estética.</li> <li>3. Apoyo a la inversión</li> </ol>	365.120.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° Resolución	Año	Nombre del programa	Actividades a realizar	Monto convenio \$
148	2022	Formación oficios para la autonomía económica de mujeres desocupadas, PLC.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitar a mujeres desocupadas y sin emprendimientos de la comuna de Padre Las Casas en gestión empresarial y apoyo a la formalización.</li> <li>2. Capacitar a mujeres desocupadas y sin emprendimientos de la comuna de Padre Las Casas en formación en oficio del rubro del cuidado y la estética (colorimetría, masoterapia, pedicure y manicure y corte de cabello dama y varón.</li> <li>3. Apoyo a la inversión</li> </ol>	365.120.000
153	2022	Formación capital humano avanzado de hidrología general y gestión de recursos hídricos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. capacitar a 50 profesionales de la Región de La Araucanía en hidrología general y gestión de recursos hídricos.</li> <li>2. Transferencias tecnológicas en montaje de solución para captura agua atmosférica en contexto de cambio climático, en la región de La Araucanía.</li> </ol>	367.700.000
484	2023	Transferencia posicionamiento de los 5 destinos turísticos de La Araucanía	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecer la propuesta de valor para la oferta turística de cada uno de los destinos turísticos de la Araucanía.</li> <li>2. Implementación de instrumentos de difusión y marketing con alcance regional/nacional sobre los cinco destinos turísticos de la región de la Araucanía.</li> </ol>	694.000.000
2212	2022	Apresto implementación Ley 20998 APR Comunas de Lautaro, Curacautín, Lonquimay.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incorporar a los APR al registro de operadores de SSR</li> <li>2. Realizar saneamiento de títulos derechos de agua</li> <li>3. Regularizar títulos de dominio de bienes inmuebles Art 17 letra k ley 20.998</li> <li>4. Diagnosticar y proyectar soluciones de infraestructura</li> <li>5. Coordinar y supervisar técnicas y financieramente el programa</li> </ol>	265.000.000
2621	2022	Capacitar prevención de generación de RSD en la comuna de Nueva Imperial.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitación y educación ambiental en RSD urbanos comuna Nueva Imperial</li> <li>2. Transferencia tecnológica de equipamiento para el reciclaje en comuna Nueva Imperial</li> <li>3. Mejoramiento de las competencias técnicas para el reciclaje en la comuna Nueva Imperial</li> </ol>	271.953.000
2622	2022	Capacitación programa de formación en compostaje RSD en la comuna de Pitrufquén.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formación en educación ambiental tratamiento RSD</li> <li>2. Transferencia tecnológica de equipos de compostaje en RSD</li> </ol>	271.953.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° Resolución	Año	Nombre del programa	Actividades a realizar	Monto convenio \$
			3. Aumentar las competencias técnicas para el reciclaje de RSD urbanos	
2623	2022	Capacitación en compostaje de RSD en la comuna de Loncoche.	1. Formación en producción de compost domiciliario de RSD de la comuna de Loncoche 2. Transferencia tecnológica en equipos para la producción de compost domiciliario 3. Mejorar las competencias técnicas para el desarrollo de compost domiciliario de los RSD urbanos.	271.953.000
2624	2022	Capacitación una contribución medioambiental sostenible a la disminución de RSD urbano en la comuna de Villarrica.	1. Capacitación y educación ambiental en el manejo de los Residuos Domiciliarios. 2. Transferencias tecnológica de equipamiento para el reciclaje o tratamiento de RSD orgánico. 3. Mejoramiento de las competencias técnicas en el tratamiento de RSD orgánicos.	271.953.000

Fuente: Elaboración Propia de acuerdo a presupuestos adjuntos al Programa de Caja, enviados por el Gobierno Regional de La Araucanía.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 5

Presupuestos consolidados presentados por las fundaciones observadas con retraso.

RES 64-2023						
PROGRAMA	CUOTA	DISTRIBUCIÓN	MONTO M\$	MONTO M\$	MES	AÑO
Capacitación para reducir la brecha digital en Villarrica Código BIP 40050287-0	1	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	600.000	600.000	JUNIO	2023
		CONSULTORIAS	0			
		Gastos Administrativos	0			
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>				600.000		

RES 54-2022						
PROGRAMA	CUOTA	DISTRIBUCIÓN	MONTO M\$	MONTO M\$	MES	AÑO
"Capacitación para reducir la brecha digital en Millahuenco y Truf Truf de PLC" CODIGO BIP: 40049238-0	1	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$1.324.750	1.324.750	JUNIO	2023
		CONSULTORIAS	0			
		Gastos Administrativos	0			
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>				1.324.750		

RES 128-2022						
PROGRAMA	CUOTA	MES	AÑO	DISTRIBUCIÓN		MONTO SOLICITADO
FUNDACIÓN ESPACIO COIGÜE - Habilitando a los líderes regionales: Capacitación y Formación para los Dirigentes de La Araucanía (40045227-0)	1	12	2022	Gastos Administrativos	\$21.070.992	\$421.420.992
				CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$400.350.000	
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>						\$421.420.992

RES 64-2022
-------------



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PROGRAMA	CUOTA	DISTRIBUCIÓN	MONTO M\$	MONTO M\$	MES	AÑO
TRANSFERENCIA Capacitación conductores locomoción colectiva Mayor Temuco - Padre Las Casas CODIGO BIP 40037698-0	1	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	746.200	800.000	1	2022
		CONSULTORIAS	15.000			
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	38.800			
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>				800.000		

RES 112-2022						
PROGRAMA	CUOTA	DISTRIBUCIÓN	MONTO M\$	MONTO M\$	MES	AÑO
"Prevención de generación de RSD en la comuna de Padre Las Casas CODIGO BIP: 40045444-0	1	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	704.920	704.920	NOVIEMBRE	2022/2023
		CONSULTORIAS	0			
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	0			
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>				704.920		

RES 84-2022						
PROGRAMA	CUOTA	DISTRIBUCIÓN	MONTO M\$	MONTO M\$	MES	AÑO
"Prevención de generación de residuos sólidos domiciliarios en comunas AMCA" CODIGO BIP 40041328-0	1	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	419.988	419.988	SEPTIEMBRE	2022/2023
		CONSULTORIAS	0			
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	0			
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>				419.988		

RES 113-2022						
--------------	--	--	--	--	--	--



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PROGRAMA	CUOTA	DISTRIBUCIÓN	MONTO M\$	MONTO M\$	MES	AÑO
"Apresto Implementación Ley 20998 APR Comunas Cunco, Curarrehue, Melipeuco y Vilcún" CODIGO BIP: 40041285-0	1	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	295.520	295.520	diciembre	2022/2024
		CONSULTORIAS	0			
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	0			
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>			<b>295.520</b>	295.520		

RES 2212-2022						
PROGRAMA	CUOTA	DISTRIBUCIÓN	MONTO M\$	MONTO M\$	MES	AÑO
"Apresto Implementación Ley 20998 APR Comunas Lautaro, Curacautín y Lonquimay" CODIGO BIP: 40041226-0	1	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	265.000	265.000	diciembre	2022/2024
		CONSULTORIAS	0			
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	0			
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>			<b>265.000</b>	265.000		

RES 50-2022						
PROGRAMA	CUOTA	MES	AÑO	DISTRIBUCIÓN		MONTO SOLICITADO
FUNDACIÓN LOCAL- Fortalecimiento de capacidades para unidades AFC lideradas por mujeres (COD. BIP: 40048586-0)	1	6	2023	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	511.200.000	\$ 537.500.000
				Gastos Administrativos	26.300.000	
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>						<b>\$537.500.000</b>

RES 52-2022						
-------------	--	--	--	--	--	--





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PROGRAMA	CUOTA	MES	AÑO	DISTRIBUCIÓN		MONTO SOLICITADO
FUNDACIÓN LOCAL- "Desarrollo de eventos masivos de alto impacto para la ocupación del sector turístico" (COD. BIP: 40048580-0)	1	6	2023	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	1.518.000.000	\$ 1.597.500.000
				Gastos Administrativos	79.500.000	
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>						\$1.597.500.000

Fuente: Presupuestos enviados por las fundaciones al Gobierno Regional de La Araucanía.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 6: Estado de observaciones de informe final de auditoría N° 684-A, de 2023, del Gobierno Regional de La Araucanía.

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos de iniciativas de inversión.	C: Compleja	<p>El GORE deberá cumplir con las acciones comprometidas, entre las que indica que se sujetará al mencionado artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.</p> <p>Lo anterior, por cuanto es necesario manifestar que estamos frente a una débil estructura de control interno respecto a la asignación de recursos públicos, que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y vea por su respectiva idoneidad.</p> <p>Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p>			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3.	Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias.	AC: Altamente Compleja	<p>El GORE deberá cumplir con las acciones comprometidas, esto es, actualizar los manuales e incluir mayores exigencias de especificidad en el mencionado anexo N° 4, como la obligación de las entidades de presentar antecedentes de respaldo, objetivos y verificables por parte de los comités de evaluación técnica, dando cumplimiento con ello al artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido a las actividades de control.</p> <p>Lo anterior, por cuanto es necesario manifestar que estamos frente a una débil estructura de control interno</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			<p>respecto a la asignación de recursos públicos, que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y vele por su respectiva idoneidad.</p> <p>Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento</p>			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5.	Cauciones mediante letra de cambio, con vencimiento a una fecha determinada.	C: Compleja	Ese servicio deberá informar las acciones que dispondrá tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los memos N°s 2.517 y 2.818, ambos de 2023, del gobernador regional, de lo cual tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6.	Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan o desempeñaron en dependencias del Gobierno Regional de La Araucanía.	AC: Altamente Compleja	El GORE de La Araucanía deberá establecer las actividades de control comprometidas, con el objeto de evitar que situaciones como la observada se repita en el futuro, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 7.	Directivos de fundaciones que se desempeñan o desempeñaron en Servicios Públicos.	AC: Altamente Compleja				
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 9.	Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios.	C: Compleja	El Gobierno Regional de La Araucanía deberá informar el resultado de las acciones de seguimiento efectuadas, tanto de las rendiciones observadas como de las visitas a terreno, de los acuerdos adoptados en las reuniones sostenidas con el coordinador técnico y financiero de la fundación y el resultado de la revisión de las rendiciones			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			presentadas que aún no han sido revisadas, lo que se tendrá que acreditar a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 15.a.	Convenios aprobados por resolución, sin transferencia de fondos, por falta de garantías.	C: Compleja	La entidad teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décimo quinta de los convenios de transferencias y considerando además, que tal como lo indica ese servicio, la fundación en cuestión se ha mantenido renuente a entregar una boleta de garantía en los términos que indica la referida cláusula a pesar de habérsela solicitado en reiteradas oportunidades, el GORE se encuentra en la obligación de regularizar tal situación, para lo cual deberá tener presente lo estipulado en las cláusulas décimo segundas "término anticipado" de los convenios asociados, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 16.	Ejecución presupuestaria del subtítulo 33 en el Gobierno Regional de La Araucanía.	AC: Altamente Compleja	Esa entidad deberá elaborar un procedimiento con las acciones necesarias que permitan compatibilizar los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos durante el transcurso del periodo presupuestario, con lo cual potencie el desarrollo de sus funciones con los principios de eficiencia y eficacia, para ello tendrá que considerar, a lo menos, la presentación de los programas o proyectos; la autorización técnica de los programas y proyectos; acuerdo del Consejo Regional; solicitud de elaboración de resoluciones a DIPRES o SUBDERE que crean o modifican las asignaciones presupuestarias de programas; elaboración de los convenios de transferencias de recursos de programas y su toma de razón, cuando corresponda; la naturaleza de ejecución			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			de las obras y su posterior rendición; y por último, las coordinaciones necesarias y supervisión oportuna con las instituciones receptoras, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA ENCARGADA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.**

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 8.	Control de las rendiciones efectuado por el Gobierno Regional a través de planillas Excel.	MC: Medianamente Compleja	la entidad deberá establecer las actividades de control sobre la materia de conformidad al artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, informando de aquellas a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.